

MEDIDAS

ALTERNATIVAS

ABORDAJES

SOCIOEDUCATIVOS

Y PRÁCTICAS

RESTAURATIVAS
EN EL SISTEMA
PENAL JUVENIL

Buenos Aires
Chaco
Neuquén
Santa Fe

unicef 

para cada infancia

CRÉDITOS

Dirección editorial:

Alejandro Morlachetti, Especialista de Protección de Derechos, UNICEF Argentina

Coordinación general:

María Dinard, Oficial de Protección de Derechos, UNICEF Argentina

Revisión de contenidos:

Marianella Brughetti, UNV Especialista técnica en protección de derechos y acceso a la justicia, UNICEF Argentina

Autoría:

Florencia Graziano, coordinadora de investigación
Federico Medina, investigador principal

Arquitectura e implementación del agente de IA para el procesamiento de entrevistas:

Agustín Moro

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), marzo de 2026.

Medidas Alternativas, Abordajes Socioeducativos y Prácticas Restaurativas en el Sistema Penal Juvenil.

Primera edición.
Marzo de 2026.

Diseño y diagramación:

Florencia Zamorano

UNICEF Argentina
buenosaires@unicef.org
www.unicef.org/argentina

ÍNDICE

Prólogo	9
Introducción	11
Metodología	15
Parte I	
JUSTICIA JUVENIL: Sistemas penales y datos clave	17
Parte II	
Respuestas alternativas y restaurativas	21
Buenos Aires	22
Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal	22
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	23
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	23
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	24
<i>Desafíos</i>	24
<i>Fortalezas</i>	24
Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad	24
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	24
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	25
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	25
<i>Desafíos</i>	26
<i>Fortalezas</i>	26
Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos	27
Chaco	48
Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal	48
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	48
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	49
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	50
<i>Desafíos</i>	51
<i>Fortalezas</i>	51

Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad	52
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	52
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	53
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	53
<i>Desafíos</i>	54
<i>Fortalezas</i>	54
Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos	55
Neuquén	60
Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal	60
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	60
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	60
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	61
<i>Desafíos</i>	62
<i>Fortalezas</i>	62
Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad	63
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	63
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	63
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	64
<i>Desafíos</i>	64
<i>Fortalezas</i>	64
Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos	65
Santa Fé	73
Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal	73
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	73
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	74
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	75
<i>Desafíos</i>	75
<i>Fortalezas</i>	75
Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad	76
<i>Tipos de medidas disponibles a nivel normativo</i>	76
<i>Criterios de aplicación y usos</i>	77
<i>Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales</i>	77
<i>Desafíos</i>	78
<i>Fortalezas</i>	78
Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos	79

Consideraciones finales	89
--------------------------------------	-----------

Anexo

Caracterización del sistema penal juvenil	97
--	-----------

Buenos Aires	98
---------------------------	-----------

Chaco	99
--------------------	-----------

Neuquén	104
----------------------	------------

Santa Fé	106
-----------------------	------------



PRÓLOGO

Este relevamiento se centra en la descripción y análisis de los marcos legales, las estructuras judiciales y los programas (de los poderes ejecutivos, universidades y de la sociedad civil), de cuatro provincias argentinas. Allí se vienen realizando esfuerzos para contar con programas relativos a la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad, abordajes socioeducativos y prácticas restaurativas.

El estudio muestra que existen configuraciones muy diferentes en las distintas provincias, tanto en la organización judicial como en los dispositivos disponibles. A partir de estas variaciones, el informe compara cómo se aplican las medidas alternativas a la privación de libertad, qué tipos de articulaciones interinstitucionales requieren, y cuáles son sus principales fortalezas y desafíos para consolidar respuestas socioeducativas y restaurativas.

A partir de lo relevado, se observa que las medidas alternativas funcionan mejor cuando hay buena comunicación y coordinación entre el poder judicial, los programas sociales y la comunidad. En esos casos, los círculos restaurativos, la participación de las víctimas y las acciones de reparación muestran un gran potencial para mejorar vínculos, reducir conflictos y dar respuestas más integrales, incluso en situaciones complejas.

También se destaca que los programas que ofrecen acompañamiento personalizado, escucha activa y espacios restaurativos registran niveles muy bajos de reiterancia, y logran acompañar procesos reales de cambio en las y los jóvenes. Por ejemplo, la tasa de reincidencia del programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” (Municipio de Ensenada) es de 1,5%, la del Programa Jóvenes y Prácticas Restaurativas (Universidad Nacional de Lanus) es del 2% y la del Programa Involucrados (Almirante Brown) del 8%.

Documentar, analizar y visibilizar estas experiencias es parte del compromiso necesario para construir una justicia penal juvenil basada en derechos y transformadora. Confiamos en que la información generada en este proyecto permitirá no solo describir el estado actual de estas políticas y dispositivos, sino también aportar al debate sobre cómo seguir mejorando el sistema de justicia penal juvenil en Argentina.

Rafael Ramírez Mesec
Representante de UNICEF en Argentina



INTRODUCCIÓN

En la Argentina, el desarrollo de la justicia restaurativa y de las medidas alternativas en el campo penal juvenil se inscribe en un proceso de transformaciones institucionales y reformas normativas que, durante las últimas dos décadas, ha buscado reemplazar las lógicas tutelares y punitivas por enfoques basados en estándares internacionales de derechos humanos. En ese proceso, distintas iniciativas provinciales, impulsadas por organismos públicos, agencias internacionales y actores judiciales, buscaron introducir prácticas orientadas a la reparación del daño, la reinserción socioeducativa y la restitución de derechos, así como la responsabilización de adolescentes involucrados en conflictos penales, generando un campo de experiencias heterogéneo y aún en construcción.

Estas innovaciones se desarrollan en un contexto caracterizado por la coexistencia de avances normativos en materia de derechos con demandas sociales de endurecimiento penal en el ámbito penal juvenil. Como se podrá observar a lo largo del informe, la implementación de medidas alternativas, abordajes socioeducativos y prácticas restaurativas depende, en gran medida, de la voluntad y el impulso de actores locales —jueces, fiscales, defensores, equipos técnicos, programas administrativos, universidades y organizaciones de la sociedad civil— que producen nuevas formas de intervención frente a la conflictividad penal juvenil.

En este escenario, el presente informe parte del presupuesto normativo fundamental de que la justicia penal juvenil debe orientarse a la prioritaria aplicación de medidas no privativas de libertad, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos¹ que regulan el proceso penal juvenil. En ese marco, el relevamiento se orientó a construir un corpus de datos empíricos que contribuya al debate sobre las transformaciones normativas, las reformas de diseño institucional y las políticas públicas necesarias para adecuar la justicia penal juvenil argentina a los estándares de derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales.

A los fines de ofrecer una distinción conceptual que permita organizar analíticamente las modalidades de intervención relevadas, se presentan a continuación algunas precisiones. La distinción entre *medidas alternativas al proceso, durante el proceso y a la ejecución de la pena privativa de libertad, abordajes socioeducativos y prácticas restaurativas* se propone con fines analíticos, dado que en la práctica estas dimensiones suelen presentarse entrelazadas. Las experiencias provinciales relevadas muestran un uso flexible de las categorías, que se combinan o superponen según los contextos institucionales, los marcos normativos y las capacidades locales de implementación.

1 Reglas de Beijing, Directrices de Riad, Reglas de Tokio, Reglas para la protección de menores privados de libertad, Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal y los Principios básicos sobre programas de justicia restaurativa, Convención sobre los Derechos del Niño con jerarquía constitucional y sus Observaciones Generales N.º 10 y N.º 24.

La diferenciación propuesta entre medidas alternativas, abordajes socioeducativos y prácticas restaurativas, que orienta este informe, se sustenta tanto en los estándares internacionales y regionales como en las normativas provinciales relevadas. En particular, las Reglas Comunes Iberoamericanas de la Justicia Penal Juvenil Restaurativa (2023)² ofrecen un marco conceptual que permite delimitar el alcance de cada una de estas dimensiones, destacando su carácter complementario y convergente en la construcción de una justicia penal juvenil no retributiva, participativa y orientada a la responsabilización y la reparación.

A partir de esta distinción conceptual, se describen a continuación las principales características de cada una de estas modalidades de intervención.

Cuando hablamos de *medidas alternativas*, nos referimos a las herramientas procesales —o, como señalan las Reglas Iberoamericanas, a “figuras jurídicas”— que permiten evitar el inicio de un proceso penal, la continuación de este o la ejecución de una pena privativa de libertad. Estas medidas se inspiran en el principio de excepcionalidad del encierro y en la meta de desjudicializar la conflictividad penal, garantizando respuestas institucionales que fortalezcan los derechos fundamentales de adolescentes, su responsabilización por el hecho cometido y su reintegración social, reduciendo el impacto estigmatizante del sistema penal.

En términos operativos, pueden adoptar tres modalidades según el momento procesal en que se aplican:

1

Alternativas al proceso penal

Cuando evitan la apertura de la causa penal (por ejemplo, mediación penal juvenil, principio de oportunidad, etc.).

2

Alternativas durante el proceso penal

Cuando este ya se encuentra en curso y se busca evitar su prosecución o evitar una medida privativa de libertad preventiva (como la suspensión del juicio a prueba, los acuerdos reparatorios, órdenes de conducta o prohibiciones).

3

Alternativas a la ejecución de la pena privativa de libertad

Cuando, tras la declaración de responsabilidad penal, la condena se cumple en libertad (por ejemplo, libertad asistida, condena de ejecución condicional o medidas penales en territorio).

2 En adelante nos referiremos sintéticamente como “Reglas Iberoamericanas”.

Como se podrá observar a lo largo del informe, las legislaciones provinciales coinciden con el espíritu de las Reglas Iberoamericanas, ya que entienden a las medidas alternativas como instrumentos procesales que propician la desjudicialización, la responsabilidad subjetiva por el hecho cometido, la reintegración social de adolescentes y la excepcionalidad del encierro.

Por su parte, los *abordajes o medidas socioeducativas* configuran tanto el marco como, en muchos casos, el objetivo de intervención de las medidas alternativas. Se orientan a garantizar procesos de restitución de derechos y de acompañamiento a los adolescentes mediante estrategias personalizadas, trabajo en territorio y articulación con redes comunitarias e institucionales. Si bien las Reglas Iberoamericanas no definen de manera autónoma los abordajes socioeducativos, los incluyen al referirse al Plan Individual de Acompañamiento —concebido como instrumento operativo para el cumplimiento de las medidas impuestas o acordadas— y orientado a promover la participación, así como la corresponsabilidad institucional y familiar en la reconstitución de los lazos sociales, educativos y comunitarios.

Las legislaciones provinciales relevadas contemplan distintos tipos y modalidades de medidas socioeducativas, que implican acompañamientos personalizados y sostenidos en el tiempo, orientados a la restitución de derechos, la inclusión educativa y laboral, y la reconstrucción de lazos sociales, en articulación con las redes comunitarias y los organismos de protección.

Finalmente, las *prácticas y dispositivos institucionales restaurativos* proponen un cambio de paradigma en la respuesta estatal frente al conflicto penal juvenil. Las Reglas Iberoamericanas las conciben como “respuestas no retributivas y especializadas en el marco del proceso penal juvenil, en las que se involucra participativamente al niño, niña o adolescente, sus referentes, la persona ofendida —en forma directa o subrogada—, los familiares, demás personas de su entorno comunitario y las agencias estatales, para elaborar en conjunto una nueva significación de la situación, pensar la responsabilización, la manera de reparar daños, relaciones y gestionar condiciones para la formulación de un proyecto de vida que promueva el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes”. Estas prácticas pueden asumir diversas formas —encuentros o círculos restaurativos, mediaciones, acuerdos reparatorios o servicios a la comunidad— y se sustentan en los valores del diálogo, la responsabilización consciente del joven y la construcción de acuerdos familiares y comunitarios que favorezcan su reintegración social.

Si bien para facilitar la lectura del informe estas nociones se presentan de manera diferenciada, en la práctica esta distinción suele diluirse. El trabajo empírico realizado evidencia que las medidas implementadas por los distintos actores —fiscales, jueces, equipos técnicos, organismos administrativos o programas territoriales— suelen combinar dimensiones alternativas, socioeducativas y restaurativas de modo simultáneo e indistinto.

En consecuencia, el análisis que sigue parte de entender que las medidas alternativas, los abordajes socioeducativos y las prácticas restaurativas son dimensiones convergentes de una serie de intervenciones estatales sobre la conflictividad penal juvenil que se orientan por el objetivo de reducir la judicialización penal, fortalecer los lazos comunitarios y promover la responsabilización subjetiva de los adolescentes.

Con ese propósito, se describen y analizan los marcos normativos, las estructuras judiciales y los programas (de los poderes ejecutivos, universidades y la sociedad civil), de cuatro provincias argentinas, destinados a la ejecución de medidas alternativas al proceso penal juvenil y a la ejecución de la pena, los abordajes socioeducativos y las prácticas restaurativas en el ámbito penal juvenil. El informe se centra en los usos que reciben estas distintas medidas, en las percepciones e interpretaciones de los actores involucrados en su práctica diaria y en los diversos arreglos institucionales diseñados para enfrentar los obstáculos que presenta su implementación.

En suma, las *medidas alternativas* constituyen un conjunto de procedimientos orientados a evitar el inicio o la prosecución del proceso penal tradicional y, con ese propósito, dialogan con los distintos programas específicos de carácter socioeducativo y/o restaurativo.

Las realidades provinciales muestran configuraciones diversas, tanto en la estructura judicial y normativa como en los dispositivos y programas que las sostienen. Arreglos institucionales, acordadas judiciales y normativas procesales locales que recogen y adaptan los estándares internacionales generan, en cada contexto, condiciones diferenciales de posibilidad para el desarrollo de estas medidas, enfoques y prácticas.

En este marco, el informe releva y compara cómo se usan y operan estas medidas en distintas jurisdicciones del país, qué articulaciones interinstitucionales requieren y cuáles son sus principales fortalezas y desafíos para consolidar respuestas socioeducativas y restaurativas en el fuero penal juvenil. Este trabajo actualiza el estado de situación presentado en *Justicia Juvenil. Investigación sobre medidas no privativas de la libertad y alternativas al proceso judicial en la Argentina* (UNICEF, 2018)³, focalizando en el análisis de cuatro provincias y en los avances recientes en la implementación de estos enfoques y medidas.

3 [UNICEF - Justicia Juvenil](#)

METODOLOGÍA

Este estudio, de carácter exploratorio y descriptivo, se sustentó en fuentes de datos cualitativas y cuantitativas, con énfasis en procedimientos de análisis cualitativos. El objetivo general fue relevar y sistematizar información sobre la aplicación de medidas alternativas en distintos contextos provinciales, identificando sus modalidades de implementación, las articulaciones interinstitucionales y los principales desafíos para el fortalecimiento de prácticas socioeducativas y restaurativas en el fuero penal juvenil.

La estrategia metodológica combinó dos ejes:

- Revisión documental de normativa vigente, programas y dispositivos institucionales vinculados a la justicia penal juvenil en cada provincia, junto con información disponible en sitios web institucionales (Poder Judicial, Ministerios Públicos, organismos ejecutivos).
- Trabajo de campo cualitativo, desarrollado a través de entrevistas semiestructuradas a actores clave de los sistemas provinciales. La selección de entrevistados incluyó operadores judiciales (jueces, fiscales, defensores), funcionarios del ámbito administrativo (direcciones de niñez, programas socioeducativos y restaurativos), así como integrantes de equipos técnicos e interdisciplinarios.

La pregunta central que guió el relevamiento fue: **¿Cuáles son los usos y sentidos que reciben las medidas alternativas al proceso penal, durante el proceso y a la ejecución de la pena en el fuero penal juvenil, y qué condiciones institucionales y normativas enmarcan su implementación en cada provincia?**

De este interrogante se desprendieron otros tres:

- ¿Cuáles son los principales obstáculos y desafíos para la implementación de medidas alternativas en los sistemas provinciales de justicia penal juvenil?
- ¿Qué condiciones institucionales y normativas enmarcan los acuerdos entre actores judiciales y administrativos para la aplicación de estas medidas?
- ¿Cómo inciden las transformaciones recientes —como la adopción de nuevos códigos procesales, la reconfiguración de roles institucionales y la creación de nuevos dispositivos— en los usos concretos de las medidas alternativas?

Las entrevistas se orientaron a indagar en torno a tres ejes principales:

- 1 Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal:** tipos contemplados en la normativa, criterios de aplicación, modalidades de articulación institucional, obstáculos y virtudes en su implementación.
- 2 Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad:** tipos previstos, condiciones y criterios de aplicación, formas de coordinación interinstitucional, fortalezas y limitaciones observadas.
- 3 Programas específicos de abordaje socioeducativo y/o restaurativo:** objetivos, población destinataria, perfiles de equipos profesionales, recursos disponibles, modalidades de intervención, origen de las derivaciones, articulaciones interinstitucionales, aspectos positivos y dificultades de funcionamiento.

El trabajo de campo se desarrolló entre el segundo semestre de 2024 y el segundo semestre de 2025. Durante el segundo semestre de 2024 se realizaron visitas y entrevistas en diversos programas municipales de la Provincia de Buenos Aires: el Programa “Involucrados” (Almirante Brown), el Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” (Ensenada), el Programa “Alternativas de Inclusión” (Avellaneda), el Programa “Responsabilidad Penal Juvenil” (Moreno) y el Programa “Responsabilidades compartidas” (San Martín), relevados en septiembre de ese año. Durante el segundo semestre de 2025 se relevaron el Programa “Jóvenes y Prácticas Restaurativas” de la Universidad Nacional de Lanús y el Área Integral de Justicia Restaurativa del municipio de Lomas de Zamora (agosto), así como la Unidad de Atención de Conflictos Juveniles (UACJ) y la Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA) de la Universidad Nacional de La Plata (septiembre). En ese mismo período también se relevaron el Dispositivo de Libertad Vigilada de la provincia del Chaco, los dispositivos de Suspensión de Proceso a Prueba y Libertad Asistida de la provincia de Neuquén (septiembre de 2025), y el Centro de Admisión y Derivación (CAD) junto con los programas provinciales “Nueva Oportunidad: Construyendo Comunidad” y “Acompañamiento para la Formación Laboral” en la provincia de Santa Fe.



PARTE I

JUSTICIA JUVENIL

Sistemas penales y datos clave

Buenos Aires



La provincia de Buenos Aires tiene un sistema de justicia juvenil especializado que se organiza en un modelo acusatorio, con Fiscalías, Defensorías y Juzgados que forman parte del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Según los registros estadísticos del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (MPBA) en 2024 se registraron 1.105.189 investigaciones penales, de las cuales 22.687 estuvieron vinculadas a una persona menor de edad, esto es, un 2,0% del total.

A su vez, el Registro de Procesos del Niño (RPN) relevó en ese mismo año un total de 1.802 adolescentes de 16 y 17 años que fueron acusados formalmente por la posible comisión de un delito.

1.802
adolescentes
fueron
acusados
por posibles
delitos

Chaco



La provincia de Chaco tiene un sistema de justicia juvenil especializado que se organiza en un modelo de tipo acusatorio. Los juzgados especializados en Niñez, Adolescencia y Familia concentran tanto competencias civiles y de protección como de responsabilidad penal y articulan con Fiscalías y Defensorías.

En 2024 el poder judicial de Chaco registró que 162 adolescentes estuvieron vinculados a 168 investigaciones penales.⁴

162
adolescentes
involucrados

4 Datos obtenidos de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia, Planilla "Penal Juvenil: Causas-Personas-Delitos", 2024.

Neuquén



La provincia de Neuquén tiene un sistema de justicia juvenil que se organiza en un modelo acusatorio, con Fiscalías, Defensorías y Juzgados que forman parte del Fuero. Sin embargo, la estructura especializada se extiende solo a la capital de la provincia.

Según los datos del Ministerio Público Fiscal en el año 2024 se registraron 58.080 casos de los cuales 771 estuvieron relacionados con una persona menor de edad⁵, lo que representa un 1,3% del total.

A su vez, el poder judicial de Neuquén registró para 2024 que 92 adolescentes estuvieron formalmente acusados en 107 causas penales.⁶

92
adolescentes
involucrados

Santa Fe



Desde junio de 2025, la provincia de Santa Fe cuenta con un sistema de justicia penal juvenil especializado que reemplazó al “fuero de menores” que funcionaba bajo un modelo inquisitivo donde los jueces concentraban funciones de investigación y juzgamiento. Con el nuevo Código Procesal Penal Juvenil, la provincia adoptó un modelo acusatorio y especializado, con una estructura institucional diferenciada para el abordaje de los adolescentes en contacto con el sistema penal.

En 2024, el poder judicial de Santa Fe registró que 4.551 adolescentes estuvieron involucrados en 7.046 procesos penales⁷.

4.551
adolescentes
involucrados

5 Datos obtenidos del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén, Informe anual, 2024.

6 Datos obtenidos de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia, Planilla “Penal Juvenil: Causas-Personas-Delitos”, 2024.

7 Los datos correspondientes al año 2024, sistematizados por la provincia de Santa Fe y remitidos a la JUFEJUS, reflejan información vinculada a los procesos penales juveniles bajo la lógica del sistema inquisitivo que prevalecía anteriormente.

The top half of the page features an abstract geometric pattern. It consists of various shapes including circles, squares, and rounded rectangles in shades of blue (light, medium, and dark), orange, and white. The shapes are arranged in a non-repeating, overlapping manner, creating a modern and dynamic visual effect.

PARTE II

Respuestas alternativas
y restaurativas

Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

El marco provincial prevé un abanico de herramientas que permiten evitar o suspender el avance del proceso penal juvenil y canalizar respuestas socioeducativas y/o restaurativas; y, además, prevé aquellas que permiten evitar una medida privativa de la libertad preventiva. Entre las más utilizadas se registran:

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Facultad fiscal para **prescindir de la persecución penal y archivar** cuando, por tipo y gravedad del hecho y circunstancias del adolescente, no resulte proporcional continuar. En la práctica se instrumenta, entre otros supuestos, mediante la **aplicación del artículo 40 de la Ley N.º 13.634**, que agiliza el archivo de las causas.

DERIVACIÓN A DISPOSITIVOS RESTAURATIVOS O DE MEDIACIÓN

Remisión del caso a **organismos especializados de mediación y justicia restaurativa** para trabajar **acuerdos reparatorios**, responsabilización y apoyos comunitarios.

SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA (PROBATION)

Prevista en los **artículos 76 y concs. del Código Penal** y en la **Ley N.º 13.634**, permite **suspender el proceso con reglas de conducta y/o inserción en programas; frecuente resolución en audiencia preliminar.**

REMISIÓN

Derivación al **sistema administrativo de protección** o a programas específicos **sin continuar la tramitación penal. Existe, pero se aplica poco** en la provincia y, en algunas jurisdicciones, **casi no se utiliza.**

MEDIDAS CAUTELARES

Las distintas medidas de coerción procesal no privativas de libertad se encuentran previstas en el **artículo 42 de la Ley N.º 13.634** y pueden imponerse durante el proceso penal, previa audiencia oral ante el Juez de Garantías del Joven.

Crterios de aplicacin y usos



ELEGIBILIDAD Y OPORTUNIDAD

El **principio de oportunidad** se utiliza con frecuencia cuando existe la posibilidad de **derivar a mediacin** para trabajar acuerdos entre vctima y adolescente.

AMPLIACIN DEL ESPECTRO DE CASOS MEDIABLES

Se impulsa una **política de expansin** de los supuestos que pueden ir a mediacin, incorporando **hechos que antes no se abordaban** —incluidos **robos calificados** en determinados contextos— cuando la derivacin resulta razonable y segura.

CASOS CON BUENA RESPUESTA RESTAURATIVA

Se reporta **alto rendimiento** de estas vvas en conflictos como la **difusin no consentida de contenido ntimo** entre pares, donde el trabajo de responsabilizacin, comprensin del dao y reparacin muestra **resultados positivos**.

EVITAR LA SOBRE-JUDICIALIZACIN

Como criterio de admisibilidad, se procura **no derivar a mediacin** aquellos expedientes que **terminarían sin sancin** por razones legales (p. ej., **no punibilidad** o **baja lesividad**).

INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA

Antes de decidir la vía restaurativa, se **da traslado a la defensa** para que **opine** sobre la pertinencia de trabajar el caso por esa vía.

PROBATION COMO ALTERNATIVA AL DEBATE

La **suspensin del juicio a prueba** se emplea **como alternativa al juicio oral**, con frecuencia **acordada en audiencia preliminar**, fijando reglas de conducta y/o insercin en programas de seguimiento.

Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales



- **Programas de abordaje restaurativo.**
- **Centros de Referencia/CESOC** y organismos **del Poder Ejecutivo**, responsables de **supervisar el cumplimiento**, gestionar apoyos (educacin, salud, trabajo) y **reportar periódicamente** a juzgado y fiscalía.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de la continuidad etaria. Se requiere avanzar en la consolidación de circuitos de intervención que aseguren la continuidad de los procesos iniciados en el fuero penal juvenil, especialmente en los casos en que la persona alcanza la mayoría de edad durante la ejecución de la medida. ● Fortalecimiento de las capacidades reglamentarias de los organismos de ejecución. Resulta necesario promover adecuaciones normativas y operativas que permitan a los Centros de Referencia y CESOC del Poder Ejecutivo sostener el acompañamiento más allá de los 18 años, garantizando la finalización de los procesos iniciados siendo menores de edad. ● Promoción de la articulación interinstitucional con el Poder Ejecutivo. Se busca fortalecer la coordinación entre los ámbitos judiciales y administrativos para asegurar la continuidad de los apoyos y seguimientos acordados con la justicia penal juvenil, evitando interrupciones al alcanzar la mayoría de edad. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Baja reincidencia: cuando se interviene con procesos restaurativos. ● Voluntariedad: la participación en estos procesos es voluntaria. ● Confidencialidad: el proceso es secreto y el contenido de las actas es privado, por lo que no puede usarse como prueba en el proceso penal.

Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

El marco normativo contempla un abanico de herramientas y medidas alternativas a la ejecución de la pena privativa de libertad, entre las que se registran:

MEDIDAS JUDICIALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ARTÍCULO 68, LEY N.º 13.634)

Se imponen **tras la declaración de responsabilidad**. Tienen un alcance **amplio** y buscan **fomentar la responsabilización** y **orientar al joven hacia un nuevo proyecto de vida**.

LIBERTAD ASISTIDA (ARTÍCULO 79, LEY N.º 13.634)

En algunas jurisdicciones funciona como la **única alternativa** a la ejecución de pena privativa de libertad. Se **interpreta como instituto especializado del fuero juvenil** que permite que una **pena de prisión se ejecute en libertad desde su imposición, sin requerir tiempo previo de encierro**, diferenciándose del régimen de adultos.

AÑO DE TRATAMIENTO TUTELAR

Se propicia el **aprovechamiento del “Año de Tratamiento Tutelar”** (Decreto-Ley N.º 22.278) no ya como una fase de cumplimiento de la pena, sino como una oportunidad para desarrollar intervenciones judiciales de carácter socioeducativo y/o restaurativo.

Criterios de aplicación y usos



“AÑO TUTELAR” COMO EJE DE TRABAJO

Se utiliza de manera sustantiva para realizar abordajes socioeducativos y restaurativos en articulación con los programas específicos.

En paralelo, el trabajo desarrollado durante el año tutelar suele traducirse en una disminución de las penas privativas de libertad. En muchos casos, las condenas se reemplazan por penas de ejecución condicional o, de lo contrario, las penas se reducen entre un 40 % y un 60 %, según los informes y evaluaciones producidos a lo largo de ese período.

ARTÍCULO 68 (MEDIDAS JUDICIALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL)

Se **impone tras la declaración de responsabilidad** para **complementar el período tutelar**. Se **advierte** que, **si se cumplen las medidas**, el joven **accede a la absolución de la pena**, evitando la sanción privativa de libertad.

ARTÍCULO 79 (LIBERTAD ASISTIDA ESPECIALIZADA)

Se **prefiere en lugar de la condena condicional** para **evitar problemas de unificación de penas** si el joven **reincide como adulto**. Permite que las penas **de prisión se ejecuten en libertad desde su imposición**. Se **aplica también en casos graves**, incluidos **delitos contra la integridad sexual** (p. ej., **4 años** ejecutados en libertad vía artículo 79).

Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales



- **Ejecución y control de medidas (artículos 68 y 79)**. La **implementación y el seguimiento** de las medidas de reintegración social y de **libertad asistida** se canalizan a través del **Centro de Referencia (CESOC)**.
- **Red socioeducativa para el “año tutelar”**. Articulación con los diferentes programas específicos de abordajes socioeducativos/restaurativos.
- **Articulación interministerial (línea de trabajo)**. Búsqueda de coordinaciones entre **Justicia, Corte, Desarrollo Social** y la **Subsecretaría de Penas Juveniles** para **programas especializados** (en especial, para jóvenes acusados de delitos contra la integridad sexual), señalada como un **desafío** vigente.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de la continuidad al alcanzar la mayoría de edad. Promover mecanismos que aseguren la continuidad de las medidas iniciadas en el sistema penal juvenil al momento de cumplir los 18 años, evitando interrupciones y favoreciendo trayectorias sostenidas de acompañamiento. ● Desarrollo de dispositivos especializados para delitos contra la integridad sexual. Impulsar programas y equipos específicos que permitan abordar estos casos desde enfoques restaurativos y de responsabilización, reduciendo los estigmas que limitan la implementación de medidas alternativas. ● Ampliación del acceso a programas del Poder Ejecutivo. Fortalecer la articulación entre el fuero penal juvenil y los programas de promoción y protección para garantizar que los jóvenes puedan participar de dispositivos estatales de acompañamiento, aún en contexto de medidas judiciales. ● Promoción de culturas institucionales colaborativas. Favorecer dinámicas de trabajo conjunto entre los distintos operadores e instituciones, basadas en la corresponsabilidad y la confianza, que prioricen medidas abiertas y restaurativas por sobre el encierro. ● Acercamiento de la judicatura a los espacios de ejecución. Consolidar la presencia activa de jueces y juezas en los dispositivos e instituciones, promoviendo decisiones más contextualizadas y articuladas con los equipos que acompañan cotidianamente a los jóvenes. ● Armonización de criterios normativos. Lograr marcos normativos que garanticen la aplicación del régimen especializado juvenil en todas las jurisdicciones, fortaleciendo la especificidad y la protección de derechos. ● Fortalecimiento de una política criminal juvenil centrada en medidas alternativas. Promover políticas sostenidas que inviertan en equipos interdisciplinarios y en la expansión de dispositivos restaurativos, especialmente en casos graves, como alternativa al encierro. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Año tutelar con resultados concretos. Su implementación permite reducciones significativas de pena y una ejecución más humanizada, en articulación con los programas específicos de abordajes socioeducativos/restaurativos. ● Artículo 68 (medidas de reinserción social). Esta disposición permite la absolución de la pena cuando el joven cumple con las medidas impuestas, constituyendo una herramienta clave para evitar el encierro y fortalecer las estrategias de responsabilización e inclusión social. ● Artículo 79 (Libertad Asistida especializada). Uso local para evitar la condena condicional y sus problemas de unificación de penas si hay delitos cometidos en la adultez; permite ejecutar en libertad desde la imposición. ● Sostener la especialidad juvenil. Esfuerzo jurisdiccional por regirse por la Ley N.º 13.634 y evitar la aplicación del régimen de ejecución de adultos, resguardando la lógica y finalidades del fuero juvenil.

Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos

“Desde la experiencia en el juzgado, las prácticas de justicia restaurativa tuvieron un impacto especialmente significativo en las víctimas, porque permiten acercarse a lo que realmente esperan del sistema de justicia y habilitan respuestas diferenciadas frente al delito adolescente. Estos procesos muestran que no hay impunidad, sino responsabilización, a través de un andamiaje institucional y socioeducativo que exige asumir el hecho y dar cuenta de ello ante la comunidad. También impactan en quienes operamos en el fuero penal juvenil, al poner en evidencia otra forma posible de hacer justicia, basada en la palabra, el diálogo y la participación.

Uno de los principales aprendizajes es la necesidad de despojarnos de prejuicios como operadores del sistema de justicia y construir respuestas a partir de la palabra, los deseos y los intereses de los y las adolescentes y de las víctimas. Esto implica evitar prácticas adultocéntricas y no anticipar respuestas sin una escucha genuina. Otro aprendizaje central es la importancia del trabajo en red y de la articulación con otras instituciones y organizaciones, que permite compatibilizar saberes y ampliar las voces involucradas. La experiencia demuestra que es posible construir una justicia más humana, responsable y socialmente significativa, y que este enfoque puede pensarse en clave de escalamiento y replicabilidad”.

Natalia Giombi

Jueza de Responsabilidad Penal Juvenil de Bahía Blanca

Unidad de Atención de Conflictos Juveniles (UACJ) y Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA)

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

La **Unidad de Atención de Conflictos Juveniles (UACJ)** depende de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

La **Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA)** es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro.

POBLACIÓN ATENDIDA

Jóvenes involucrados en **hechos delictivos y casos complejos** (como bullying, instigación al suicidio, daños reiterados, amenazas calificadas).

EQUIPO

En la **Unidad**:

- docentes de la Universidad Nacional de La Plata
- equipo de voluntarias/os profesionales, egresados de las carreras de abogacía, psicología y trabajo social.

El programa tiene, además, fines formativos para los profesionales que conforman el equipo y se capacitan en él.

En la **Fundación**:

- 1 profesora de arte
- 2 psicólogas
- 2 abogadas
- 1 programador a cargo de alfabetización digital
- colaboradores de la “red del barrio”.

RECURSOS

Principalmente **recursos humanos, académicos y edificios** de la UNLP. No cuentan con **recursos financieros específicos**, ni para la Unidad ni para la Fundación.

La Fundación dispone de un **espacio físico propio**, cuyos gastos de mantenimiento se cubren con **salarios personales y donaciones**.

OBJETIVOS

Se busca **promover la deconstrucción de violencias**, el **respeto** y el **acceso a derechos** (educación, salud), así como atender las carencias y necesidades de los jóvenes.

Se promueve la **reparación de daños**, la **reconciliación de vínculos** y el **registro del otro**.

Se procura desarrollar **habilidades blandas**, empoderar a los jóvenes y promover “**libertades seguras**”, generando proyectos colaborativos y salidas laborales.

ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Reciben **casos del sistema judicial** (por principio de oportunidad, suspensión de juicio a prueba, probation o tratamiento en el año tutelar).

También reciben **pedidos de escuelas** para intervenciones tempranas en posibles delitos que las instituciones prefieren no judicializar.





MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Se trabaja desde un enfoque restaurativo, facilitando la comunicación —a menudo mediante círculos— y promoviendo la reparación de daños y la reconciliación de vínculos. Se promueve la escritura de “textos restaurativos” y, cuando no es posible el encuentro con la víctima directa, trabajan con “víctimas indirectas”.

FARA interviene tanto en el encierro como en la comunidad, con proyectos artísticos y colaborativos (por ejemplo, creación de obras o juguetes entregados a hogares como reparación simbólica).

Se organizan actividades comunitarias (Día del Niño, eventos de fin de año) para integrar a las familias.

Se ofrecen talleres de oficios (porcelanato, auxiliar de administración, barbería) y acompañan a los jóvenes post-egreso.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Mantienen una **comunicación fluida con el sistema judicial de La Plata** (fiscalías, defensorías, juzgados).

Colaboran con **equipos técnicos de instituciones de encierro** (Nueva Esperanza, Legarra y Pellegrini).

Articulan con **programas del Poder Ejecutivo provincial** y con **pequeños comercios** para la inserción laboral de jóvenes.

Mantienen una **red barrial comunitaria** para el trabajo territorial.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento del financiamiento sostenido. Es necesario consolidar mecanismos estables de financiamiento que garanticen la continuidad de las medidas alternativas y el desarrollo de equipos técnicos especializados. ● Promoción de una cultura institucional no punitiva. Se busca avanzar en la consolidación de enfoques restaurativos y de responsabilización, promoviendo prácticas que prioricen la reparación y la inclusión por sobre la sanción. ● Transformación de las prácticas institucionales. Resulta clave fortalecer los procesos de formación y acompañamiento de los equipos en instituciones de encierro, orientándolos hacia intervenciones con sentido pedagógico y restaurativo. ● Mejora de los entornos institucionales y fortalecimiento de los vínculos familiares. Promover políticas que garanticen ambientes institucionales seguros y respetuosos, y que faciliten la vinculación familiar como parte del proceso de acompañamiento e inclusión social. ● Consolidación de estrategias de inclusión social y laboral. Impulsar programas de formación y capacitación en oficios adaptados a las trayectorias de los jóvenes, junto con dispositivos de inclusión post-egreso que faciliten su reinserción comunitaria y reduzcan los estigmas territoriales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Creación de un punto de comunicación directa con el sistema judicial de La Plata, que permite incidir en decisiones judiciales y promover alternativas restaurativas. ● Continuidad del trabajo a pesar de la falta de financiamiento específico. ● Ampliación del alcance de intervención, trabajando en contextos de encierro y comunitarios. ● Eficacia de los círculos restaurativos en la transformación de conductas y percepciones de los jóvenes. ● Participación de víctimas, cuyo testimonio y reconocimiento del daño resultan transformadores para los ofensores.

Programa “Jóvenes y Prácticas Restaurativas”

“+60 jóvenes participaron del programa.

38 jóvenes acompañados durante el proceso tutelar

Reincidencia: 2%

28 jóvenes en contextos de encierro participaron del programa

Reincidencia: 2%.

La experiencia muestra que, para avanzar en un abordaje integral de la conflictividad penal juvenil, es clave fortalecer los enfoques interdisciplinarios, la articulación institucional y la formación, sensibilización y capacitación de los y las operadores del sistema de justicia.

El impacto de las prácticas restaurativas puede pensarse en dos niveles. Por un lado, se observa en las y los jóvenes una mayor comprensión del proceso judicial y un fortalecimiento de los procesos de responsabilización, que también funcionan como prevención del delito. Por otro lado, se registra un impacto subjetivo importante en las trayectorias juveniles, especialmente en los procesos de autonomía y en la construcción de proyectos de vida, en contextos marcados por una alta vulneración de derechos.

En relación con las víctimas y la comunidad, los procesos restaurativos contribuyen a la recomposición de los lazos sociales y a la mejora de las formas de vinculación, impactando en la disminución de la violencia y la conflictividad social”.

Florencia Beltrame

Programa Jóvenes y Prácticas restaurativas (UNLA)



ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Universidad Nacional de Lanús (UNLa), dentro del Instituto de Justicia y Derechos Humanos.

Funciona mediante un **convenio con la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora** y un **convenio con el Centro Socioeducativo para la Libertad Ambulatoria de Lomas de Zamora**.



POBLACIÓN ATENDIDA

Jóvenes —mayormente varones— principalmente **involucrados en delitos contra la propiedad (robos)**.

Incluye jóvenes en **año tutelar** y **jóvenes en contexto de encierro** (CREU de Lomas de Zamora, Centro Semiabierto de Glew). Además, jóvenes derivados por el Cuerpo Técnico Auxiliar (CTA) del departamento judicial de Lomas de Zamora y por el Programa Provincial Entramados.



EQUIPO

Conformado por:

- 2 coordinadoras
- 1 graduada de la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos con dedicación docente
- 1 tallerista fijo formado en justicia restaurativa
- 1 docente de Trabajo Social con horas asignadas
- grupo fijo de 8 operadores/as sociales, junto con **estudiantes** de la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos (a los que se suman periódicamente nuevos integrantes)
- 1 secretaria de la Defensoría con participación semanal.



RECURSOS

Espacios físicos y aulas provistos por la **UNLa**.

Reciben **donaciones de una panadería** para los desayunos y **aportes de la Defensoría**.



OBJETIVOS

Ofrece un **abordaje restaurativo del proceso penal**, aprovechando la instancia del año tutelar para fortalecer los proyectos de vida de los jóvenes, promover la responsabilización y prevenir la reiterancia. Además, promueve el fortalecimiento de lazos comunitarios.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Las defensoras o secretarías de la Defensoría entrevistan a los jóvenes y les ofrecen participar de manera **voluntaria**. En algunos casos, la motivación inicial puede ser instrumental, pero se busca construir una participación genuina.

Para los jóvenes en contexto de encierro, la **Defensoría de Ejecución** de Lomas de Zamora y otros departamentos judiciales realizan las derivaciones de casos. Asimismo, se incorporan aquellos jóvenes sugeridos por el equipo técnico de la institución.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

En la Universidad (UNLa):

- Talleres grupales semanales los jueves por la mañana (2 horas)
- Acompañamiento individual a cargo de referentes (1 a 3 jóvenes por referente).
- Acompañamiento familiar, educativo, laboral y emocional
- Talleres con juegos de roles, dramatizaciones, ejercicios sobre consumo, violencia, vínculos y prácticas institucionales
- Actividades de cierre (partidos de fútbol con jóvenes y operadores judiciales)

En el CREU (Centro Cerrado de Lomas de Zamora):

- Visitas dos veces por semana: una destinada a la realización de talleres grupales y otra orientada a acompañamientos individuales. Asignación de referentes y acompañamiento hacia la salida.
- Elaboración de informes para escritos judiciales.
- Algunos jóvenes asisten a talleres en la Universidad, con autorización judicial.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Poder Judicial: Defensoría General de Lomas de Zamora (Defensorías de Tratamiento Tutelar y de Ejecución), Cámara Penal, Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N.º 2 y defensores de otros departamentos.

Organismo Provincial de Niñez: Centros de Referencia y programas como *Autonomía Joven*.

Educación: Colegios y Programa *Fines* para finalización de estudios. **Salud:** Derivaciones a terapia; colaboración con el **Doctorado en Salud Mental Comunitaria de la UNLa**.

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad: Capacitaciones a estudiantes sobre género, noviazgos y paternidades.

Escuelas de oficios / Institutos de formación profesional: para capacitación laboral.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de los recursos institucionales y humanos. Promover el incremento y la estabilidad de los recursos económicos y profesionales destinados a la coordinación y ejecución de medidas alternativas, garantizando equipos técnicos consolidados y con dedicación adecuada. ● Promoción de la sensibilización y el compromiso judicial con los enfoques restaurativos. Impulsar espacios de capacitación, diálogo y cooperación entre los operadores de justicia para favorecer la incorporación de perspectivas restaurativas en las decisiones judiciales y en la supervisión de las medidas. ● Consolidación de recursos intersectoriales. Fortalecer la articulación con otras áreas del Estado —educación, salud, desarrollo social— para ampliar los dispositivos de acompañamiento e inclusión disponibles para los jóvenes. ● Ampliación del acceso y fortalecimiento de las condiciones institucionales en contextos de encierro. Promover mecanismos de coordinación con los equipos técnicos de los dispositivos de privación de libertad que faciliten el acceso a los jóvenes, mejoren las condiciones institucionales y reduzcan las prácticas disciplinarias punitivas, orientando las intervenciones hacia objetivos pedagógicos y restaurativos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Impacto positivo en los jóvenes, evidenciado en transformaciones personales y ampliación de derechos. ● Reducción de la reiterancia delictiva entre quienes participan del programa. ● Acompañamiento personalizado, que fortalece vínculos y continuidad en el proceso. ● Equipo formado en justicia restaurativa, garantizando la calidad de las intervenciones. ● Articulación Universidad-Justicia, con apoyo activo de jueces y defensores. La Universidad se consolida como un espacio posible y transformador para los jóvenes.

Área Integral de Justicia Restaurativa

“Los procesos de justicia restaurativa tienen un fuerte efecto transformador: situaciones que al inicio parecen imposibles de resolver pueden modificarse y abrir espacios de consenso. Para que esto sea posible, es fundamental el abordaje multidisciplinario, la formación especializada de quienes facilitan el diálogo y contar con los recursos humanos, edilicios y tecnológicos necesarios. Cada proceso requiere un trabajo artesanal y situado, atento a las complejidades subjetivas y al contexto social. En ese marco, las reuniones de equipo y el acompañamiento entre facilitadores resultan claves para diseñar y sostener estrategias de intervención eficaces.

En muchos chicos y chicas se produce una toma de conciencia sobre el daño y el dolor que ocasionaron; la justicia restaurativa les permite verse a sí mismos como responsables de ese dolor. Cuando se dan las condiciones, este proceso es muy movilizador: aparece el arrepentimiento, el deseo genuino de reparar y de no repetir lo sucedido. La escucha atenta, el acompañamiento y la empatía hacia las víctimas ya tienen en sí mismos un efecto restaurador. Cuando las víctimas pueden contar lo que les pasó, pedir explicaciones y expresar lo que necesitan, y el daño logra repararse, surgen sentimientos de alivio y gratitud. La articulación con la comunidad y el trabajo corresponsable permiten que, aun en situaciones críticas, se construyan oportunidades de acompañamiento y convivencia respetuosa”.

Mariana Apalategui

Área integral de Justicia Restaurativa, Lomas de Zamora



ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Ministerio Público del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (Defensoría General y Fiscalía General).



POBLACIÓN ATENDIDA

- **Jóvenes en conflicto con la ley penal** (fuero penal juvenil).
- **Adultos** (fuero de mayores), incorporados recientemente (desde fines de junio).

Tipos de delitos atendidos: no hay limitación en cuanto a delitos atendidos, los más recurrentes son lesiones leves, graves y culposas (peleas en escuelas, boliches o barrios); robos simples y agravados; amenazas simples y agravadas; abuso sexual (entre adolescentes, con dudas sobre el consentimiento); hurtos; y delitos cuyo trasfondo está vinculado a daños en entornos digitales.



EQUIPO

Conformado por:

- 1 coordinadora del Área y
- 5 facilitadores de diálogo: 3 del Ministerio Público de la Defensa y 2 del Ministerio Público Fiscal.

Todos los integrantes del equipo cuentan con **formación especializada en prácticas y justicia restaurativa**.



RECURSOS

Recursos humanos: coordinadora y facilitadores especializados en justicia restaurativa.

Recursos edilicios: salas específicas para encuentros conjuntos o individuales de justicia restaurativa, dentro del edificio del Ministerio Público de la Defensa.



OBJETIVOS

Brindar un **servicio de justicia diferente al proceso penal retributivo**, centrado en la participación activa de las partes, la escucha, la contención, no revictimización, revalorizando la **construcción de proyectos de vida respetuosos**.

Guiar a las partes en conflicto para que puedan solucionarlo de manera autocompositiva.

Cumplir los objetivos del fuero de responsabilidad penal juvenil, promoviendo **procesos pedagógicos, de reparación y mínima intervención**.

Generar espacios de reflexión para que los jóvenes **deseen construir una vida diferente**, motivando la participación de la comunidad para el acceso a derechos y recursos que favorezcan la superación de obstáculos, el acompañamiento ante la carencia de referentes afectivos y de recursos materiales.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Las solicitudes provienen de **fiscales y defensores**, siendo condición necesaria que **ambos ministerios públicos** (Defensa y Fiscalía) estén de acuerdo con la derivación.

En la mayoría de los casos, la iniciativa parte de los **fiscales**, con el **consentimiento de los defensores**.

Las causas se derivan principalmente en la **etapa de investigación**, antes de la declaración de responsabilidad.

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

La intervención se organiza en **dos etapas**:

- 1. Trabajo individual con las partes:** se prioriza la **escucha activa**, buscando comprender el impacto del delito y promover la **conciencia del daño** y la **responsabilidad** por parte del infractor.
- 2. Encuentro conjunto** (cuando ambas partes lo aceptan) **o de manera indirecta** (a pedido de alguna de las partes o como criterio del facilitador): se tienen en cuenta las complejidades y posibilidades de cada subjetividad y las particularidades de cada conflicto.

Cuando se alcanza un acuerdo o compromiso de trabajo restaurativo, los fiscales pueden **desistir de la acción penal** mediante el principio de oportunidad, quedando el área a cargo de supervisar su cumplimiento.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Escuelas, servicios de salud (particularmente en casos de adicciones), **servicios locales de promoción y protección de derechos**, la **municipalidad** y **clubes barriales**.



DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de la articulación interinstitucional. Se busca consolidar una mirada compartida entre los distintos poderes del Estado, promoviendo la corresponsabilidad en torno a problemáticas sociales, educativas y de salud que atraviesan las trayectorias de los jóvenes en conflicto con la ley. ● Avance hacia un marco normativo específico. La ausencia de una ley provincial de justicia restaurativa plantea la oportunidad de impulsar una normativa que institucionalice estas prácticas, tomando como referencia los objetivos del fuero penal juvenil y las Reglas Iberoamericanas de Justicia Juvenil Restaurativa. ● Promoción de la sensibilización y el compromiso de los operadores judiciales con los enfoques restaurativos. Resulta necesario continuar fortaleciendo la participación de todos los operadores jurídicos en los procesos restaurativos, visibilizando los beneficios de estos enfoques en términos de reparación, responsabilización y reducción de la reincidencia. Como así también el trabajo minucioso y artesanal que cada proceso restaurativo requiere. ● Consolidación conceptual y práctica de la justicia restaurativa. Avanzar en la diferenciación entre mediación y justicia restaurativa, destacando que el objetivo central la reparación del daño, la restauración de la dignidad de las personas involucradas y la reconstrucción del lazo social, más allá de la resolución transaccional del conflicto. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La solución de conflictos judicializados a la medida de los intereses, necesidades y posibilidades de las partes. La satisfacción y tranquilidad que brinda el consenso y el compromiso de no reiterancia, la satisfacción y gratitud que expresan las partes por la atención de sus necesidades, la reparación de daños, el trato humanizado y la escucha personalizada. ● La intervención, aunque en el marco judicial, se realiza de modo informal, empático y humano, generando bienestar y restaurando la dignidad de los participantes. ● Baja tasa de reiterancia entre los casos atendidos. ● Sanación de vínculos en conflictos ocurridos en entornos escolares o familiares. ● Trayectoria institucional consolidada desde 2014. ● Replicación de buenas prácticas del fuero penal juvenil al fuero de adultos.

Programa “Involucrados”

“Se trata de pasar de la identidad de ‘pibes chorros’ a la de ‘vecinos del barrio’. El municipio nos dio una casa en un lugar céntrico de Adrogué, y desde ahí trabajamos la relación de los chicos con el barrio. Ingresan anómicos, cerrados, con la cabeza baja, y hoy son comunicativos, hablan de sus problemas. Sienten la casa de Involucrados como su casa: es un espacio de pertenencia”.

Marta Pascual

Jueza del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Lomas de Zamora



ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown, en articulación con el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes de **15 a 18 años** con domicilio en Almirante Brown que hayan sido **responsables de un delito**, se encuentren:

- cursando el **año de tratamiento tutelar**,
- en **suspensión del juicio a prueba**,
- o cercanos al **dictado de sentencia**.



EQUIPO

Conformado por:

- **Facilitadores comunitarios voluntarios** (vecinos, referentes barriales, directivos escolares, empresarios gastronómicos, miembros de iglesias, ex-liberados).
- **Operadores grupales y psicólogos sociales** de la Secretaría de Seguridad.

Formación específica en **justicia restaurativa, proceso penal juvenil y manejo de grupos**.



RECURSOS

Espacios físicos para **encuentros grupales, entrevistas y actividades recreativas**.



OBJETIVOS

Promover que los jóvenes **reconozcan y asuman la responsabilidad** por el daño causado.

Favorecer la **inserción laboral**, brindando rutinas estables, sustento económico y sentido de propósito.

Involucrar a la comunidad, promoviendo empatía y participación social.

Fomentar la **expresión emocional** y el **cambio conductual** positivo.

Fortalecer la **autoestima** y la **percepción de valor personal**, generando en los jóvenes la sensación de que “alguien se preocupa por ellos”.

ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Las solicitudes provienen directamente del **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**.

La participación se presenta como una **oportunidad procesal**, y la **voluntad del joven** de participar queda registrada en su expediente judicial.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Etapa de capacitación con **encuentros con víctimas** (no necesariamente de los mismos casos), para fortalecer la responsabilización.

Asignación de un **acompañante guía voluntario** de la comunidad para cada joven, con comunicación diaria (incluyendo WhatsApp).

Encuentros grupales semanales, algunos solo con jóvenes y operadores, otros con los acompañantes.

Inserción laboral mediante articulaciones con cooperativas y empresas, priorizando jóvenes que son padres.

Apoyo alimentario para los casos más vulnerables.

Actividades recreativas (salidas, cumpleaños, eventos) que fortalecen vínculos y autoestima.

Apoyo educativo, facilitando materiales y acompañamiento escolar.

Entrevistas individuales periódicas para evaluar avances y ajustar estrategias.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Municipio de Almirante Brown, para el acceso a recursos alimentarios y políticas públicas locales.

Federación de cooperativas FUNCAT y **empresas privadas**, para la inserción laboral.

Asociaciones de víctimas, que colaboran en los procesos restaurativos.



DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Promoción de una comunicación social orientada a la sensibilización. Es necesario fortalecer las estrategias de comunicación pública y mediática que contribuyan a instalar narrativas más complejas y empáticas sobre la justicia penal juvenil, contrarrestando enfoques punitivos y simplificadores. ● Consolidación de una práctica profesional equilibrada y reflexiva. Se busca sostener un abordaje que combine la comprensión de las trayectorias de los jóvenes con la necesidad de establecer límites claros, evitando tanto la idealización como la criminalización de sus experiencias. ● Fortalecimiento de la corresponsabilidad social y comunitaria. Promover acciones que amplíen la empatía y la participación de la sociedad en los procesos de inclusión y acompañamiento de los jóvenes, superando visiones estigmatizantes y fomentando una mirada compartida de responsabilidad social. ● Ampliación de redes de apoyo familiar y comunitario. Impulsar políticas y dispositivos que fortalezcan los lazos familiares y las redes de contención afectiva y territorial, garantizando un acompañamiento integral para jóvenes que atraviesan situaciones de vulnerabilidad y soledad. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Baja reincidencia entre los participantes y fuerte permanencia en el programa. ● Vinculación efectiva con la comunidad, que se involucra activamente en el acompañamiento de los jóvenes. ● El trabajo como eje central, generando orden, rutina y sentido de propósito. ● Transformación personal visible: jóvenes que inicialmente no hablaban comienzan a expresarse y a proyectar su futuro. ● Vínculos profundos entre jóvenes y acompañantes, incluso extendidos a las familias. ● Apoyo personalizado que refuerza la autoestima y la confianza. ● Articulación directa con el fuero judicial, que garantiza legitimidad institucional y continuidad en la intervención.

Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley”



ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Subsecretaría de Derechos Humanos del Municipio de Ensenada.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes en conflicto con la ley penal, en situación de **vulneración de derechos**.



EQUIPO

Conformado por:

- 5 **operadores de referencia** y
- un **equipo interdisciplinario** con formación continua.



RECURSOS

Partida municipal específica para el programa.

Aporte directo del **municipio** y existencia de una **ordenanza** que habilita la incorporación de jóvenes como empleados municipales.

Espacio físico propio para las actividades.



OBJETIVOS

Programa de padrinazgo comunitario que busca **construir vínculos de confianza** con los jóvenes, contrarrestando la desconfianza institucional.

Desarrollar un **acompañamiento integral**, centrado en las necesidades singulares. Promover la **inclusión educativa, social y laboral**, ofreciendo **herramientas concretas para la autonomía personal**.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Ingreso voluntario de jóvenes.

Derivaciones judiciales y policiales.

Recomendaciones de pares ya vinculados y de referentes comunitarios, deportivos o educativos ante situaciones de riesgo.

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN



Individual: acompañamiento a audiencias, visitas domiciliarias y seguimiento personalizado.

Grupal: reuniones semanales como espacios de escucha y discusión.

Proyectos y talleres definidos conjuntamente con los jóvenes.

Capacitación e integración laboral, incluyendo la incorporación a **puestos municipales**.

ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS



Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Ministerio de Seguridad (policía local).

Instituciones educativas, especialmente escuelas y centros de formación en oficios.
Áreas y programas municipales, así como la **red comunitaria y el programa de padrinazgo**.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Promoción de la equidad social y la prevención integral. Avanzar en políticas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas que inciden en las trayectorias delictivas, fortaleciendo estrategias de inclusión educativa, laboral y comunitaria. ● Fortalecimiento de las estrategias de reinserción y sensibilización social. Promover acciones que contribuyan a desactivar estigmas y facilitar la reintegración de los jóvenes en sus entornos, generando oportunidades reales de participación y pertenencia social. ● Consolidación de mecanismos estables de coordinación interinstitucional. Impulsar acuerdos y protocolos que garanticen la cooperación sostenida entre organismos, reduciendo la dependencia de vínculos personales y promoviendo circuitos institucionales claros y previsible. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguimiento personalizado y presencia territorial, fundamentales para sostener la asistencia. ● Vínculo de confianza: los espacios semanales de escucha construyen una referencia adulta no punitiva. ● Puentes hacia el trabajo: talleres con salida rápida y ordenanza municipal que habilita empleos, reforzando el reconocimiento institucional. ● Participación comunitaria a través del padrinazgo, que amplía redes, aporta recursos y fortalece la pertenencia social. ● Continuidad institucional (más de 15 años) y formación permanente del equipo. ● Proyectos co-diseñados con los jóvenes, que favorecen la pertinencia y la motivación.



Programa “Alternativas de Inclusión”

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Municipio de Avellaneda.



POBLACIÓN ATENDIDA

- **Adolescentes en conflicto con la ley penal**, con trayectorias de vulneración de derechos o en riesgo de involucramiento penal.
- **Jóvenes con comportamientos delictivos** que no poseen causas judiciales abiertas.



EQUIPO

- **7 profesionales especializados** en prevención del delito, con hasta **18 años de trayectoria** en el programa.
- **Centro de Día asociado**, con alrededor de **40 trabajadores** que brindan apoyo operativo y coordinan talleres.



RECURSOS

Infraestructura: edificio propio de tres pisos, equipado con:

- Estudio de radio y sala multimedia.
- Taller de robótica.
- Centro de formación profesional con espacios para peluquería, textil, serigrafía y otras actividades productivas.

Recursos humanos y técnicos provistos por el municipio.

Puntos territoriales de asesoramiento distribuidos en distintas zonas, que facilitan el acceso y la inclusión de adolescentes.



OBJETIVOS

Acompañar a adolescentes en riesgo, alejándolos de trayectorias delictivas.

Promover proyectos de vida alternativos, reforzando dimensiones identitarias positivas.

Prevenir la vulneración de derechos y fortalecer la inclusión social, educativa y laboral.

Reforzar la autoestima y el reconocimiento personal mediante actividades formativas, creativas y expresivas.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Comisarías, a través de un **protocolo de colaboración** que permite la notificación inmediata ante detenciones (intervención temprana).

Sistema judicial: defensores, juzgados y fiscalías.

Centros de referencia y programas sociales (como Envión).

Instituciones educativas.

Operadores territoriales y jóvenes ya integrados al programa.

Referentes comunitarios (intervención territorial).



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Atención personalizada y acompañamiento sostenido, combinando seguimiento individual con espacios grupales.

Actividades formativas y recreativas: talleres de oficio, robótica, radio, marroquinería, textil, serigrafía y peluquería.

Construcción identitaria: promover la “puja de identidades” mediante experiencias que generen reconocimiento social positivo.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Ministerio de Seguridad: acuerdos con comisarías.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: defensores, jueces y fiscalías.

Áreas municipales: educación, niñez, trabajo y cultura.

Instituciones educativas y programas nacionales y provinciales.

Red comunitaria y medios locales, para la difusión y las campañas de sensibilización.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de las estrategias de inclusión educativa. Promover dispositivos y programas que amplíen las oportunidades de reinserción escolar, adaptando las propuestas pedagógicas a las trayectorias y necesidades reales de los jóvenes. ● Consolidación de diagnósticos integrales para orientar las políticas públicas. Avanzar en la construcción de marcos analíticos y comunicacionales que reflejen con mayor precisión las problemáticas del sistema penal juvenil, equilibrando la representación mediática de los delitos con la realidad de la mayoría de los jóvenes cuyos derechos se encuentran vulnerados. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Trayectoria consolidada del equipo, con amplia experiencia, estabilidad y formación profesional. ● Infraestructura robusta y diversificada, con talleres y espacios de formación profesional. ● Protocolos de actuación temprana con comisarías, que favorecen intervenciones preventivas antes del ingreso al sistema penal. ● Articulación efectiva interinstitucional entre seguridad, educación y justicia. ● Presencia territorial sostenida, que garantiza accesibilidad y confianza. ● Enfoque innovador en identidad y pertenencia comunitaria, transformando el vínculo de los jóvenes con el territorio. ● Uso de indicadores de vulnerabilidad socio-penal para evaluar el riesgo de captación por el sistema penal. ● Difusión y sensibilización comunitaria, que contribuyen a desestigmatizar a los adolescentes en conflicto con la ley.

Programa “Responsabilidad Penal Juvenil”



ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Municipio de Moreno.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes involucrados en hechos tipificados como delitos, en situación de **vulnerabilidad socioeconómica** y con **derechos vulnerados**.



EQUIPO

Equipo técnico especializado en **penal juvenil**, con abordaje **interdisciplinario**:

- 3 trabajadoras sociales
- 1 abogada (que también cumple funciones como **Abogada del Niño**)
- 1 psicólogo infanto-juvenil
- 1 operadora territorial.

Se encuentra en **proceso de expansión**, con el proyecto de incorporar operadores territoriales.



RECURSOS

Aportes municipales y del **Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (OPNyA)**.

Sede central con posibilidad de atención en espacios descentralizados (organizaciones comunitarias, clubes, sedes del programa Envión).

Equipamiento técnico (computadoras) y un **móvil municipal** para traslados y acompañamientos.



OBJETIVOS

Restituir derechos vulnerados.

Acompañar la **responsabilización de los adolescentes**, tanto en el plano **legal** como en el **personal y social**.

Fomentar **proyectos de vida alternativos al delito**, fortaleciendo los **vínculos familiares, educativos y comunitarios**.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Derivaciones judiciales: defensores, jueces y fiscales.

Centros de Referencia y Servicios Locales.

En algunos casos, **ingreso voluntario** por iniciativa de los jóvenes o sus familias.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Ruta crítica con tres etapas:

- Primer contacto.
- Acompañamiento integral.
- Cierre y evaluación.

Abordajes individuales centrados en la restitución de derechos y la responsabilización. Participación de un **referente adulto** (familiar o comunitario) para fortalecer la continuidad.

Audiencias de seguimiento utilizadas como espacios de diálogo y evaluación integral.

Inclusión educativa y social: retorno escolar, actividades recreativas y deportivas.

Pautas de conducta para no punibles sobreseídos, que prolongan el acompañamiento como mecanismo de cuidado y continuidad educativa o terapéutica.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Centro de Referencia Penal Juvenil.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Servicios Locales y programas territoriales.

Organizaciones barriales y comunitarias.

Abogado/a del Niño, para la defensa legal con enfoque de derechos.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los equipos técnicos. Promover estrategias que permitan reducir la sobrecarga laboral y ampliar los recursos humanos disponibles, garantizando condiciones adecuadas para el acompañamiento integral de los jóvenes. ● Ampliación de la formación y especialización profesional. Impulsar la incorporación y capacitación de profesionales con experiencia en salud mental y en abordajes interdisciplinarios, fortaleciendo la calidad técnica de las intervenciones. ● Desarrollo de dispositivos convivenciales especializados. Avanzar en la creación y consolidación de instituciones convivenciales que puedan alojar adolescentes con medidas excepcionales, garantizando entornos protectores y adecuados a sus necesidades. ● Promoción del acceso a la información y la participación de los adolescentes. Fomentar prácticas que mejoren la comunicación sobre el proceso penal juvenil, aseguren su escucha activa y fortalezcan su participación informada en todas las etapas del proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ruta crítica sistematizada, que ordena los pasos de intervención y mejora la trazabilidad de los casos. ● Alta efectividad en la prevención de la reiterancia (90% sin nuevas infracciones). ● Abordaje integral y restaurativo, que combina reflexión, responsabilización y restitución de derechos. ● Enfoque diferenciado según punibilidad, articulando con el Centro de Referencia para punibles y priorizando la restitución de derechos en no punibles. ● Trabajo territorial descentralizado, que acerca la intervención a los barrios. ● Articulación intersectorial con salud, educación y justicia. ● Designación del Abogado/a del Niño, que amplía la defensa técnica hacia un acompañamiento integral de derechos. ● Continuidad judicial post-sobreseimiento en no punibles, sostenida como práctica institucional de cuidado, no punitiva.



Programa “Responsabilidades compartidas”

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Municipio de San Martín.

Integrado a la **red local de promoción y protección de derechos**, junto con los programas “*Justicia Juvenil Restaurativa*” y “*Autonomía Joven*”.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes de 13 a 17 años (incluye abordaje de jóvenes no punibles).

Atiende casos de **infracciones, vulneración de derechos y problemáticas complejas** (consumo, deserción escolar, violencia familiar y exclusión social).



EQUIPO

Conformado por:

- Coordinador psicólogo.
- Trabajador/a social.
- Psicóloga.
- Licenciado/a en Ciencias Políticas.

El equipo trabaja de manera **interdisciplinaria**, con **formación continua** y **estabilidad institucional**.



RECURSOS

Recursos humanos profesionales con experiencia en intervención comunitaria.

Sede central en Ballester.

Acceso a espacios comunitarios (clubes, escuelas, centros juveniles).



OBJETIVOS

Promover la **responsabilidad subjetiva** de los adolescentes frente a sus actos.

Establecer **vínculos de acompañamiento personalizado** que favorezcan transformaciones duraderas.

Generar **espacios de inclusión social** y proyectos de vida singulares.

Acompañar el **tránsito por el circuito judicial** y reducir la reiterancia.

Fomentar la **corresponsabilidad familiar y comunitaria**.

ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Derivaciones judiciales: juzgados, defensorías y fiscalías.

Escuelas, servicios locales y otros **programas municipales.**

Derivaciones internas por situaciones de vulneración de derechos.

Protocolos específicos para la atención de casos urgentes.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Intervención integral e interdisciplinaria a través de tres dispositivos:

- *Individual:* entrevistas en sede y territorio (hogar, escuela, comunidad).
- *Familiar:* acompañamiento a familias o adultos significativos.
- *Comunitario:* articulación con instituciones barriales, educativas y deportivas.

Dos ejes centrales:

Contención y acompañamiento personalizado.

Oferta de herramientas formativas, laborales y recreativas para la reintegración social.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Educación: reinserción y seguimiento escolar.

Salud: atención de consumos problemáticos y salud mental (con limitaciones de recursos).

Justicia: coordinación con defensorías y articulación incipiente con fiscalías.

Consejo Local de Niñez y Comisión de Adolescencia.

Organizaciones comunitarias: clubes, iglesias y espacios recreativos.

Policía: articulación aún en etapa inicial.



DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de un marco normativo flexible y actualizado. Promover la adecuación de las normas y políticas criminales juveniles para responder de manera integral a las necesidades y derechos de los adolescentes, fortaleciendo los enfoques restaurativos y de inclusión social. ● Promoción de una cultura social inclusiva. Impulsar acciones sostenidas de sensibilización pública que contribuyan a reducir los estigmas asociados a los jóvenes en conflicto con la ley y favorezcan su reconocimiento como sujetos de derecho. ● Fortalecimiento de los abordajes integrales frente al consumo problemático. Ampliar las redes de atención y acompañamiento especializadas, integrando estrategias de salud mental, educación y comunidad para un tratamiento respetuoso y eficaz. ● Consolidación de la continuidad institucional. Favorecer mecanismos que aseguren la estabilidad de los equipos y la continuidad de los vínculos con los jóvenes, minimizando los efectos de los cambios frecuentes de funcionarios judiciales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Enfoque no punitivo, centrado en la protección integral de derechos. ● Trabajo interdisciplinario y territorial de proximidad. ● Vínculos sólidos con la comunidad educativa y organismos de protección. ● Compromiso y estabilidad del equipo técnico. ● Articulación en red a través del Consejo Local de Niñez. ● Seguimiento cercano y evaluación personalizada de los jóvenes.

Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

En la provincia del Chaco, las medidas alternativas al proceso penal juvenil se encuentran reguladas principalmente por la **Ley N.º 2951-N - “Proceso Penal Aplicable a los Adolescentes”** y, de manera **supletoria**, por el **Código Procesal Penal de adultos** (Ley N.º 965-N):

LEY N.º 2951-N (PROCESO PENAL JUVENIL)

Esta normativa establece un conjunto de herramientas orientadas a la adopción de **medidas alternativas**, incluyendo medidas de carácter **socioeducativo y restaurativo**:

- **Facultad de procurar salidas alternativas**

El **artículo 12** otorga al fiscal a cargo de la investigación la facultad de **procurar salidas alternativas al proceso penal** en cualquier momento del trámite.

- **Criterio de oportunidad**

Regulado en el **artículo 19**, permite prescindir total o parcialmente de la persecución penal. Puede ser aplicado **en cualquier etapa del proceso penal**.

- **Medios alternativos al proceso penal (Capítulo IX)**

- **Remisión** (artículos 38 y siguientes): orientada a la **separación del adolescente del proceso judicial**, con el objetivo de **evitar efectos negativos del contacto con el sistema penal y contribuir a su desarrollo integral**.

- **Mediación penal juvenil** (artículos 43 y siguientes), como herramienta de abordaje alternativo del conflicto penal.

- **Medidas de competencia penal (artículo 22)**

Se trata de medidas alternativas al encierro penal durante la tramitación del proceso, dentro de las que se incluyen:

- **Reglas de conducta**
- **Medidas socioeducativas**
- **Libertad vigilada**

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE ADULTOS – LEY N.º 965-N (APLICACIÓN SUPLETORIA)

En ausencia de regulación específica, se prevé la aplicación de las siguientes medidas alternativas:

- **Criterios de oportunidad** (artículo 8)
- **Conciliación** (artículo 431)
- **Suspensión del proceso a prueba** (artículo 432)
- **Mediación o conciliación en el procedimiento de flagrancia** (artículo 452)

Criterios de aplicación y usos



- En la práctica judicial, las **medidas alternativas más frecuentemente utilizadas durante el proceso penal juvenil** son:
 - **Remisión**, figura creada específicamente para el proceso penal juvenil (artículos 38 y siguientes de la Ley N.º 2951-N).
 - **Suspensión del proceso a prueba (probation).**
- El **principio de oportunidad**, previsto tanto en la normativa penal juvenil como en el Código Procesal Penal de adultos, también es utilizado:
 - Principalmente en **delitos de menor gravedad**, como los **hurto**.
 - Su aplicación se concentra en etapas tempranas del proceso.
- La **mediación penal juvenil**, a pesar de estar expresamente prevista en la Ley N.º 2951-N:
 - **No registra uso en la práctica.**
 - Se identifica una **brecha significativa entre la previsión normativa y su implementación efectiva.**

- En términos generales:
 - Los y las adolescentes **llegan a la etapa de juicio en libertad**, usualmente bajo la aplicación de alguna **medida de competencia penal**.
 - Se registran **escasas experiencias de realización de juicios orales**, lo que limita el desarrollo pleno de esta etapa procesal.
- Las **medidas alternativas previstas en el Código Procesal Penal de adultos**, de aplicación supletoria, presentan un **uso marginal** en el ámbito penal juvenil, entre ellas:
 - **Conciliación** (artículo 431).
 - **Suspensión del proceso a prueba** (artículo 432).
 - **Mediación o conciliación en procedimientos de flagrancia** (artículo 452).



Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales

- Se identifica la **necesidad de fortalecer y optimizar las articulaciones interinstitucionales**, en particular con organismos del **Poder Ejecutivo**, para garantizar una implementación más efectiva de las medidas alternativas al proceso penal juvenil.
- Para la aplicación de las **medidas de competencia penal** previstas en el **artículo 22 de la Ley N.º 2951-N**, la articulación principal se realiza con:
 - El programa **“Libertad Vigilada”**, dependiente de la **Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**.
- De manera **ocasional**, se registran articulaciones con otros organismos del Poder Ejecutivo:
 - **Ministerio de Salud**, principalmente para el abordaje de situaciones que requieren intervenciones específicas.
 - **Ministerio de Educación**, a través del dispositivo de **Educación en Contexto de Encierro**, implementado en el Centro Socioeducativo **“Aldea Tres Horquetas”**, destinado a adolescentes privados de la libertad de manera preventiva.

- La articulación entre **jueces, defensores y el Ministerio Público Fiscal** presenta un carácter **heterogéneo**:
 - En algunos casos, se observa una **mayor permeabilidad de las fiscalías** para la aplicación de **opciones alternativas durante el proceso penal**.
 - En otros, la coordinación resulta más limitada, lo que impacta en el uso efectivo de estas herramientas.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Promoción del uso de medidas alternativas en el ámbito judicial. Resulta necesario continuar sensibilizando y capacitando a los operadores judiciales para favorecer la aplicación de medidas alternativas tanto en las etapas preliminares como durante el proceso penal, consolidando una mirada restaurativa y no punitiva. ● Fortalecimiento de la especialización en el Ministerio Público Fiscal. Avanzar en la formación y profesionalización de fiscales y equipos técnicos, con el fin de ampliar la implementación efectiva de enfoques restaurativos y de responsabilización acordes al marco juvenil. ● Consolidación del marco normativo provincial. Promover la revisión y adecuación de la Ley 2951N para garantizar que la convocatoria judicial a audiencia preliminar sea un paso obligatorio, fortaleciendo así la institucionalización de los mecanismos alternativos al proceso penal. ● Mejora de las condiciones laborales y de la cobertura territorial de los programas. Impulsar políticas que garanticen la estabilidad y el fortalecimiento de los equipos del Poder Ejecutivo, así como la ampliación territorial de dispositivos como Libertad Vigilada, de modo que las medidas puedan ejecutarse efectivamente en todo el territorio provincial. 	<p>El compromiso institucional y la vocación de formación en el enfoque restaurativo por parte de diversos operadores judiciales constituyen una de las principales fortalezas del sistema.</p> <p>El instituto de la remisión ha mostrado resultados positivos en múltiples casos, favorecido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El compromiso sostenido de los equipos judiciales. ● La profesionalidad y el trabajo interdisciplinario de los equipos intervinientes. <p>Desde el Poder Ejecutivo, se destaca el impulso a una estructura de abordaje integral en el establecimiento juvenil Aldea Tres Horquetas, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Educación primaria y secundaria en contexto de encierro. ● Actividades deportivas. ● Talleres de formación en oficios, como barbería y reparación de celulares. ● Una organización adecuada en materia de alimentación y desarrollo, orientada al bienestar de los adolescentes privados de libertad.

Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

Al igual que en las etapas previas, las **medidas alternativas durante el proceso penal juvenil y como alternativas a la pena privativa de libertad** se encuentran reguladas principalmente por la **Ley N.º 2951-N – “Proceso Penal Aplicable a los Adolescentes”** y, de manera **supletoria**, por el **Código Procesal Penal de adultos** (Ley N.º 965-N):

LEY N.º 2951-N (PROCESO PENAL JUVENIL)

La normativa específica prevé medidas alternativas tanto **durante el proceso penal** como **en la etapa de ejecución de la sanción**, entre las que se incluyen:

- **Suspensión del juicio a prueba (probation).**
- **Acuerdos reparatorios.**
- **Sanciones socioeducativas**, reguladas en los **artículos 31 y 32**, que pueden consistir en:
 - **Disculpas a la víctima.**
 - **Reparación no pecuniaria del daño causado.**
 - **Prestación de servicios a la comunidad.**
 - **Órdenes de orientación y supervisión.**
- **Remisión:** Regulada en los **artículos 38 y siguientes**. Puede ser dispuesta por el juez **luego de la declaración de imputado y en cualquier etapa posterior** (artículo 40). Se orienta a la **separación del adolescente del proceso judicial**, con el objetivo de **evitar los efectos negativos de la judicialización y contribuir a su desarrollo integral**.
- **Mediación penal juvenil:** Regulada en los **artículos 43 y siguientes**. Puede ser acordada **incluso cuando exista sentencia condenatoria**, lo que amplía su alcance como herramienta alternativa a la ejecución de la pena.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE ADULTOS – LEY N.º 965-N (APLICACIÓN SUPLETORIA)

Se prevé la **condena de ejecución condicional**, regulada en los **artículos 291 y 298**, como alternativa a la pena privativa de libertad.

Criterios de aplicación y usos



- Cuando se **declara la responsabilidad penal del adolescente**, en la **mayoría de los casos** se recurre a la **condena de cumplimiento no efectivo**, con el objetivo de **evitar la privación de la libertad**.
- La **aplicación de condenas de cumplimiento efectivo** se registra de manera **excepcional**, principalmente en **delitos de extrema gravedad**, como los **homicidios**.
- En términos generales, la definición de una **pena efectiva o condicional** se apoya en la **evaluación de la medida de competencia penal aplicada con anterioridad** (artículos 22 a 25 de la Ley N.º 2951-N), lo que refuerza una lógica de **progresividad en la intervención judicial**.
- En los casos de **condena de ejecución condicional**, se establecen **pautas de conducta** orientadas por la finalidad normativa de:
 - Revestir un carácter **inclusivo y/o integrador**, conforme a lo establecido en el **artículo 31 de la Ley N.º 2951-N**.
 - Favorecer la **continuidad de los vínculos educativos, familiares y comunitarios** del adolescente.
- La **mediación penal juvenil**, a pesar de estar expresamente prevista en la Ley N.º 2951-N:
 - **No registra uso en la práctica** en esta etapa del proceso.
 - Constituye un ejemplo claro de la **brecha entre el diseño normativo y su implementación efectiva**.

Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales



- Se reitera la **necesidad de fortalecer las articulaciones con el Poder Ejecutivo**, especialmente en la etapa de **ejecución de medidas alternativas a la pena privativa de libertad**.
- Las dificultades de vinculación interinstitucional se explican, en parte, por la **inexistencia de una estructura institucional especializada en ejecución penal juvenil**.

- Esta carencia institucional genera que:
 - La **supervisión y el monitoreo de las pautas de conducta** impuestas para evitar la ejecución de la pena privativa de libertad se realicen, en muchos casos, con **criterios propios de la ejecución penal de adultos**.
- Como consecuencia, se identifican **falencias en el seguimiento integral de los y las adolescentes**, particularmente en relación con:
 - El **estado general de su situación personal y social**.
 - Su **integración familiar y comunitaria**.
 - El **abordaje y seguimiento de situaciones de consumo problemático** u otras problemáticas específicas que requieren intervenciones especializadas.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de una estructura institucional especializada en la ejecución penal juvenil. Avanzar en la creación y fortalecimiento de instancias específicas para la ejecución de las medidas en el fuero juvenil, que permitan realizar un seguimiento adecuado, evaluar el cumplimiento de los objetivos socioeducativos y garantizar revisiones periódicas acordes a la especialidad del régimen. 	<p>Se destaca el bajísimo índice de imposición de penas privativas de libertad de cumplimiento efectivo a adolescentes, lo que evidencia una orientación restrictiva del uso de la prisión como respuesta penal.</p> <p>En los casos de condena con ejecución condicional, se observa un impacto socioeducativo positivo, asociado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La aplicación de pautas de conducta de carácter inclusivo y/o integrador. ● La posibilidad de sostener vínculos familiares, educativos y comunitarios durante el cumplimiento de la sanción.

Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos

“Uno de los impactos más significativos de las prácticas restaurativas tiene que ver con la subjetivación del dolor. A través del acompañamiento y el diálogo, las y los adolescentes toman conciencia del daño y del sufrimiento causado a otras personas y pueden asumir la responsabilidad desde un lugar distinto al meramente sancionatorio. Esta toma de conciencia habilita una posición orientada a la reparación y a la no repetición.

Un aprendizaje central es la necesidad de pensar las intervenciones desde una lógica de articulación y construcción colectiva, situando a las y los adolescentes en un lugar protagónico. La experiencia muestra la importancia del trabajo interagencial e interdisciplinario y de la construcción de respuestas restaurativas ‘a medida’, diseñadas para cada caso concreto. Asimismo, resulta clave incorporar a las organizaciones de la sociedad civil con anclaje territorial, ya que permiten pensar intervenciones situadas, interculturales y efectivas, fundamentales para el escalamiento y la replicabilidad de los programas”.

Gonzalo García Veritá
Juez de Niñez, Adolescencia y Familia de Chaco

Dispositivo de Libertad Vigilada

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, Ministerio de Desarrollo Humano. Dirección de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Área Metropolitana — Departamento de Adolescencia.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes de 13 a 18 años residentes en el **Área Metropolitana**.



EQUIPO

Tres profesionales:

- 1 **abogada**,
- 1 **trabajadora social**,
- 1 **psicóloga**.



RECURSOS

No cuenta con **presupuesto propio**, ya que la Subsecretaría de la que depende tampoco dispone de asignación presupuestaria específica.



OBJETIVOS

Restituir derechos vulnerados de los adolescentes, priorizando la inclusión en el **sistema educativo formal** y el **acceso a la salud integral**, más allá de la responsabilidad penal.

Favorecer la **comprensión de las órdenes judiciales** y los **beneficios asociados a su cumplimiento**.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Derivaciones judiciales, específicamente mediante **medidas de competencia penal** ordenadas por **juzgados especializados**.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Monitoreo y seguimiento territorial de los adolescentes, con **informes mensuales** al juzgado sobre el cumplimiento de las medidas impuestas.

Las trayectorias pueden combinar distintas etapas: iniciar en libertad vigilada, pasar por una medida privativa de libertad y retornar al dispositivo, o permanecer bajo libertad vigilada durante todo el proceso.





Interviene **durante el proceso penal** y también **posterior al egreso** de instituciones de privación de libertad.

ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Poder Judicial: en el Área Metropolitana, la articulación con los juzgados especializados es **fluida y eficiente**; en el interior de la provincia, se registran **mayores dificultades** por la menor especialización judicial.

Ministerio Público Fiscal: relación menos fluida debido a la falta de fiscalías especializadas; se compensan con **canales informales de comunicación**.

Educación: articulación con **escuelas de gestión social** (como la Escuela Mariano Ferreyra).

Salud: trabajo conjunto con el **Servicio de Adolescencia del Hospital Perrando**.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento del acceso a la información y la participación de los adolescentes. Promover estrategias pedagógicas y comunicacionales que garanticen que los adolescentes comprendan el sentido de las decisiones judiciales, los derechos que las acompañan y las oportunidades que ofrecen para su proceso de responsabilización e inclusión. ● Consolidación y estabilidad de los equipos técnicos. Avanzar en políticas de profesionalización y estabilidad laboral que fortalezcan la permanencia y el desarrollo de equipos especializados en justicia penal juvenil, garantizando la continuidad y calidad de las intervenciones. ● Ampliación de la especialización penal juvenil en el territorio provincial. Impulsar la creación y fortalecimiento de áreas específicas de penal juvenil en todo el territorio, promoviendo la aplicación de enfoques especializados que reconozcan los derechos y particularidades de los adolescentes. ● Desarrollo de sistemas integrados de información. Implementar registros actualizados y unificados sobre medidas de competencia penal y libertad vigilada, que permitan mejorar el seguimiento y la planificación de políticas públicas en el ámbito juvenil. ● Fortalecimiento institucional y autonomía administrativa. Promover la capacidad de gestión y decisión sobre los recursos necesarios para el funcionamiento del área. ● Promoción de entornos educativos inclusivos. Favorecer la articulación entre el sistema judicial y el educativo para fortalecer el acceso, la permanencia y la reinserción escolar de los jóvenes, adaptando las propuestas pedagógicas a sus trayectorias. ● Ampliación de la cobertura territorial de servicios especializados. Desarrollar dispositivos en salud, educación y acompañamiento social en el interior de la provincia, garantizando condiciones equitativas para la implementación de medidas de libertad vigilada en todo el territorio. ● Fortalecimiento de fiscalías especializadas. Impulsar la creación y consolidación de fiscalías con formación y competencias específicas en materia penal juvenil, que promuevan enfoques restaurativos y coordinados con otros actores del sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Juzgados especializados en el Área Metropolitana que facilitan la articulación con el Poder Judicial. ● Procesos con comunicación fluida y cumplimiento de medidas en tiempo y forma. ● Canales informales de comunicación que agilizan trámites y declaratorias. ● Abordaje integral en el Área Metropolitana, con diversidad de servicios y herramientas disponibles. ● Ausencia de prisiones preventivas en comisarías, garantizando que los adolescentes no permanezcan demorados. ● Rapidez en la declaratoria de imputado, evitando demoras prolongadas en el proceso judicial.

Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

MEDIACIÓN PENAL

Su objetivo principal es resolver el conflicto primario surgido del hecho delictivo, mediante un acuerdo entre las partes.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Facultad fiscal para **prescindir de la persecución penal** y **archivar** cuando, por tipo y gravedad del hecho y circunstancias del adolescente, no resulte proporcional continuar.

REMISIÓN

Entendida como “el perdón judicial” donde “se sobresee y se extingue la acción penal”.

ARCHIVO

Como medida de desjudicialización.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA (*probation*)

Algunos consideran que “no es alternativa al proceso, sino una forma alternativa de finalización del proceso”.

MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD (*previstas en el artículo 71 de la Ley N.º 2302*)

Las cuales se pueden imponer como alternativa al encierro durante el proceso penal.



Criterios de aplicación y usos

- La **suspensión del proceso penal a prueba (*probation*)** es la medida que más se usa. Es el destino del 85% de los casos que se judicializan, los cuales son «menos del 20% de los casos que ingresan». Los objetivos de la *probation* buscan «cuestiones educativas o laborales o reparatorias», con metas «un poco más relacionadas con la integración a la comunidad».

- La **remisión**: se utiliza “durante el proceso” para “sobreser y extinguir la acción penal por diversos motivos”.
- El **principio de oportunidad** se utiliza para evitar la promoción de la acción penal, asociado a la idea de que, “en determinados casos, la mejor intervención es la no intervención penal”.
- El **archivo** se utiliza mucho como medida de desjudicialización, aunque detrás del archivo hay situaciones que «no son delito», que técnicamente se llamarían **desestimación**.
- Se envían casos a **mediación** sobre todo cuando se ve que «el conflicto podría tener posibilidades de resolución fácil» o para dar «una estructura más formal» a casos que ya han resuelto composicionalmente en la fiscalía.
- El criterio es que se judicialice “lo más grave”.

Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales



- Para la **suspensión del proceso a prueba (probation)**, se articula con el **Programa Municipal de Suspensión del Proceso a Prueba**.
- En el marco del archivo o de la *probation* también, se trabaja con los **dispositivos de masculinidades**, que son provinciales.
- También derivan casos al Programa de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de la aplicación del principio de oportunidad. Promover su utilización más amplia y sistemática como herramienta para la resolución temprana de conflictos, favoreciendo respuestas proporcionales y restaurativas en el ámbito penal juvenil. ● Consolidación de la territorialidad y alcance de los programas municipales. Reforzar la presencia territorial del programa de probation y de los dispositivos locales, garantizando estrategias activas de convocatoria y acompañamiento que incentiven la participación voluntaria de los jóvenes. ● Revalorización del enfoque especializado en mediación juvenil. Impulsar la recuperación de la especificidad del trabajo con adolescentes en el marco del Programa de Mediación, favoreciendo su articulación con otros dispositivos y evitando su dilución en abordajes generalistas destinados a población adulta. ● Revisión del lenguaje institucional en los procesos judiciales. Promover el uso de terminología respetuosa y accesible para todas las partes, en particular para las víctimas, evitando expresiones que puedan percibirse como despectivas o deslegitimadoras. ● Consolidación de la especialidad judicial juvenil. Asegurar que los jueces especializados en materia penal juvenil mantengan su dedicación exclusiva, garantizando decisiones acordes a los principios, marcos normativos y enfoques propios del fuero. ● Promoción de estrategias de prevención y sensibilización social. Fortalecer políticas públicas y acciones comunitarias que respondan a los discursos punitivos y aborden las nuevas formas de conflictividad juvenil, especialmente aquellas vinculadas a la violencia y al consumo problemático. 	<ul style="list-style-type: none"> ● El programa municipal de suspensión del proceso a prueba se consolidó como una herramienta de gran valor, al aprovechar la capacidad territorial del municipio y su presencia directa en los barrios para realizar un seguimiento cercano y un acompañamiento sostenido de los jóvenes. Su implementación permitió cubrir un vacío previo en materia de dispositivos alternativos, fortaleciendo la articulación entre el nivel local y el sistema judicial. ● Asimismo, se observa una reducción significativa en la cantidad de casos judicializados, lo que refleja un uso más eficiente de las herramientas alternativas al proceso penal. ● Otro aspecto destacado es el buen nivel de articulación con los programas de mediación, que muestran flexibilidad en el abordaje de diferentes tipos de casos, incluso aquellos de mayor complejidad, contribuyendo a ampliar el alcance de las prácticas restaurativas.

Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad

Tipos de medidas disponibles a nivel normativo



MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Medidas no privativas de la libertad alternativas a la imposición de una pena privativa de libertad, entre las que se encuentran: órdenes de orientación y supervisión, la libertad vigilada, la colocación familiar, los programas de enseñanza y formación profesional (artículo 87, inciso 4 de la Ley N.º 2302).

LIBERTAD ASISTIDA

El dispositivo de **Libertad Asistida** está previsto legalmente por la Ley N.º 2302 y se creó junto con la aplicación de la ley.

Criterios de aplicación y usos



- La **Libertad Asistida** constituye la principal medida utilizada y la intervención más frecuente en los casos en los que ya existe una declaración de responsabilidad penal. Este dispositivo se aplica dentro del marco del tratamiento tutelar y abarca situaciones de diversa gravedad, incluidas causas por homicidios y delitos contra la integridad sexual.
- Si bien la Ley N.º 2302 contempla también la figura de la **Libertad Vigilada**, esta no ha sido aplicada como sanción. Algunos actores señalan que su uso presenta dificultades por la falta de previsión en el Código Penal, lo que podría afectar el principio de legalidad. No obstante, persiste el interés por explorar su implementación en casos en los que la condena condicional supere los tres años, con el fin de ampliar el repertorio de medidas posibles dentro del sistema penal juvenil.
- También se utiliza la **ejecución condicional**.
- Se puede aplicar la **suspensión de una condena impuesta** aplicando las reglas de Tokio.



Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales

- Se articula con el dispositivo provincial de **Libertad Asistida**.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de un régimen especializado de ejecución penal juvenil. Avanzar en la creación de un marco normativo e institucional específico para la ejecución de las penas en el fuero juvenil, que contemple las particularidades de los adolescentes y asegure revisiones periódicas, condiciones adecuadas y decisiones acordes a los principios de especialidad. ● Fortalecimiento de la coherencia entre medidas cautelares y procesos socioeducativos. Promover la reducción del uso de la prisión preventiva y garantizar la continuidad de los tratamientos y acompañamientos iniciados por los jueces especializados, evitando interrupciones que obstaculicen los objetivos de inclusión y responsabilización. ● Ampliación y flexibilización de los dispositivos de Libertad Asistida. Revisar los protocolos actuales para incorporar modalidades de intervención que incluyan a adolescentes privados de libertad, favoreciendo la articulación entre los circuitos judiciales y administrativos y la continuidad de los procesos socioeducativos. ● Fortalecimiento de las condiciones laborales y de la capacidad de registro de los equipos. Impulsar la revalorización, estabilidad y la capacitación de los profesionales del dispositivo de Libertad Asistida, junto con el desarrollo de herramientas de sistematización y registro que permitan visibilizar y consolidar las prácticas existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se destaca la trayectoria institucional del dispositivo de Libertad Asistida, con más de veinticinco años de funcionamiento. ● Se destaca el fortalecimiento del dispositivo de Libertad Asistida, sostenido por equipos profesionales con alta competencia y compromiso. Entre sus principales avances, se señala la implementación de una intervención diferenciada para adolescentes involucrados en delitos contra la integridad sexual, basada en un abordaje especializado y no estandarizado. ● Esta modalidad resulta especialmente relevante, dado que los jóvenes acusados por delitos contra la integridad sexual suelen presentar perfiles de cumplimiento y predisposición que requieren estrategias específicas. La intervención incorpora principios y enfoques de la justicia restaurativa, y su desarrollo impulsó además la creación de un dispositivo complementario para la atención de víctimas de ofensores adolescentes, implementado por los mismos equipos sin necesidad de crear nuevas estructuras institucionales.

Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos

Programa “Suspensión de Proceso a Prueba”

“De un total aproximado de 50 adolescentes que ingresaron al dispositivo, 30 lograron finalizar el proceso de manera satisfactoria, lo que representa alrededor del 60 % de participación efectiva.

La experiencia deja como aprendizajes centrales la importancia de la intervención temprana, el enfoque de derechos, la voluntariedad de la participación y el trabajo intersectorial entre el sistema judicial, las políticas sociales municipales y las organizaciones comunitarias. Asimismo, resulta clave contar con equipos capacitados, marcos y protocolos claros, instancias de seguimiento y evaluación, y un fuerte anclaje territorial que permita adaptar los dispositivos a los contextos locales, garantizando su sostenibilidad y replicabilidad.

Los espacios de diálogo y trabajo restaurativo favorecen en las y los adolescentes la reflexión sobre las consecuencias de sus acciones y promueven procesos de revinculación con la comunidad, especialmente con la escuela y con referentes adultos significativos. En este marco, el acceso a herramientas concretas como el boleto estudiantil gratuito y el kit escolar resulta fundamental, ya que facilita la permanencia en el sistema educativo y sostiene las trayectorias escolares. A nivel comunitario, la implementación del dispositivo permitió transformar situaciones de conflicto en oportunidades de aprendizaje colectivo, reducir estigmatizaciones, fortalecer la inclusión social de los y las adolescentes judicializados y consolidar redes institucionales con respuestas más integrales y sostenidas”.

Aldana Rey

Programa Suspensión del Proceso a Prueba de Neuquén.

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, bajo la Dirección Municipal de Prevención de Consumos Problemáticos.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes con causas judiciales por **delitos menores** (robo, hurto, encubrimiento), entre **15 y 17 años** (con algunos casos de **18 años** que iniciaron el proceso siendo menores).



EQUIPO

Conformado por 5 integrantes:

- 2 **psicólogos** y
- 3 **operadores sociales**.



RECURSOS

Oficina municipal. Personal **contratado por la municipalidad**.

Asociaciones vecinales utilizadas para entrevistas en zonas próximas a los domicilios de los adolescentes.

Acceso a **recursos municipales** como: boleto estudiantil gratuito, kit escolar, capacitaciones laborales, actividades deportivas y becas.



OBJETIVOS

Favorecer la reinserción social y laboral de los adolescentes en sus entornos de vida.

Acompañar los trayectos educativos y facilitar el acceso a herramientas de formación y trabajo.

Promover actividades deportivas y de integración comunitaria.

Concientizar sobre la responsabilidad y el daño causado, fomentando la **reparación simbólica** a través de acciones elegidas por los jóvenes (por ejemplo, donaciones o servicios comunitarios).



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Durante las audiencias, los adolescentes pueden optar por el **proceso de probation**; una vez aceptado, la Defensoría deriva el caso al programa, iniciándose la intervención **antes de la declaración de responsabilidad**.





MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Duración: entre **6 meses y 1 año**, según lo establecido en audiencia judicial.

Primera entrevista: con el adulto responsable o tutor para asegurar su compromiso.

Entrevistas subsiguientes: individuales con el adolescente, orientadas al manejo de estrés, control de impulsos y elaboración de proyectos de vida.

Seguimiento semanal: a cargo de los operadores sociales, mediante visitas, mensajes y consultas sobre necesidades cotidianas.

Evaluaciones mensuales: a cargo de los psicólogos, centradas en el progreso del joven.

Acompañamiento cotidiano: apoyo en trámites, escolarización y capacitaciones.

En etapas finales, los jóvenes planifican una **acción reparadora hacia la sociedad** (donación, colaboración comunitaria, carta o video).

El programa se basa en la **voluntariedad del adolescente**, condición clave para la continuidad y efectividad del proceso.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Poder Judicial y Defensoría Pública Penal del Niño y el Adolescente: derivación de casos y comunicación constante sobre avances.

Sistema educativo: gestión de vacantes y reinserción escolar.

Centros de formación profesional: oferta de capacitaciones y talleres de oficio.

Centros deportivos municipales: participación en actividades recreativas y deportivas.

Asociaciones vecinales: espacios de cercanía para entrevistas y actividades.

Área de Prevención de Consumos Problemáticos: dispositivo de escucha y derivación en casos de consumo, que afecta a la mayoría de los adolescentes atendidos.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de las estrategias de acompañamiento y vinculación sostenida. Promover mecanismos que refuercen la participación activa y continua de los adolescentes, asegurando el seguimiento cercano y la permanencia durante todo el proceso. ● Consolidación de herramientas de intervención temprana. Desarrollar estrategias que fortalezcan el contacto inicial con los jóvenes y sus entornos, generando acompañamientos más intensivos en las etapas iniciales. ● Promoción del trabajo con entornos familiares y comunitarios. Ampliar las acciones de articulación con familias, referentes y redes territoriales, para favorecer la corresponsabilidad y mejorar el sostenimiento de los procesos socioeducativos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Transformaciones significativas en las trayectorias juveniles: muchos adolescentes logran empleo, mejoran sus condiciones de vida y avanzan en proyectos personales. ● Recursos municipales diversificados: el acceso a becas, capacitaciones, transporte y espacios deportivos fortalece el acompañamiento. ● Equipo técnico experimentado, especializado en psicología y prevención de consumos problemáticos, que permite un abordaje integral. ● Dispositivo consolidado y sostenido en el tiempo, con resultados positivos y reconocimiento institucional.



Dispositivo de Libertad Asistida

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Ministerio de Gobierno (nivel provincial), Subsecretaría de Familia (nivel local).



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes de 13 a 17 años al momento de la implementación de la medida, pudiendo extenderse hasta los **24 años**.

Jóvenes imputados por delitos como **robo simple, robo calificado, homicidio o abuso sexual**.



EQUIPO

Conformado por:

- 3 **psicólogas**.
- 3 **trabajadoras sociales**.
- 3 **operadores**.
- 1 **administrativa**.
- 1 **coordinadora**.
- 1 **directora**.



RECURSOS

Espacio físico propio.

Recursos económicos destinados a actividades, meriendas y almuerzos. El dispositivo cuenta con **casi 30 años de trayectoria**, creado junto con la implementación de la **Ley N.º 2302**.



OBJETIVOS

Promover la concientización y la **reparación subjetiva** respecto del delito cometido.

Favorecer la **responsabilización personal** y la **reintegración social** en un marco de acompañamiento psicosocial.

Acompañar procesos personalizados orientados al **cumplimiento de objetivos** definidos según el perfil del joven y la medida judicial.

Restaurar derechos vulnerados, como el acceso a la educación, la salud y la vivienda digna.

ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

El dispositivo **recibe los casos derivados por el Poder Judicial**, una vez declarada la responsabilidad penal del joven.

Las intervenciones se inician a partir de la **resolución judicial** que **dispone la medida de libertad asistida**.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

El trabajo se organiza en **“tripas” profesionales**:

- un/a psicólogo/a,
- un/a trabajador/a social y
- un/a operador/a.

El **psicólogo** trabaja en la sede, mientras que la **trabajadora social** y el **operador** realizan tareas en territorio.

El proceso inicia con una **entrevista de encuadre en tripla**, donde se informa al joven sobre el dispositivo, sus derechos y compromisos.

Los jóvenes deben asistir semanalmente para entrevistas con el psicólogo y otras actividades programadas. Además del acompañamiento individual, se desarrollan **talleres grupales** sobre búsqueda laboral, ciudadanía y derechos.

Duración de la medida: un año, con posibilidad de **prórroga por dos meses**. El equipo participa en **audiencias de control judicial** para informar los avances del proceso.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Poder Judicial: articulación diaria con juzgados que derivan los casos y supervisan el cumplimiento de las medidas.

Salud: coordinación con hospitales para atención médica y psicológica.

Educación: articulación con escuelas y programas de reinserción educativa.

Registro Civil y otras áreas de gobierno: para documentación y acceso a prestaciones.

Organizaciones y entidades sociales: colaboración en charlas y talleres sobre consumo problemático.



DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de las estrategias de adherencia y participación. Promover metodologías de trabajo que incentiven la asistencia sostenida y el compromiso de los jóvenes en los procesos socioeducativos y de tratamiento, especialmente frente a consumos problemáticos. ● Promoción de abordajes integrales frente al consumo problemático. Ampliar la articulación con servicios especializados en salud mental y adicciones, garantizando acompañamientos que integren atención clínica, contención social y trabajo comunitario. ● Consolidación de redes familiares y de apoyo. Desarrollar estrategias que refuercen la participación de las familias — en especial madres y referentes principales— y amplíen las redes de sostén para la inclusión y responsabilización de los adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Equipo de trabajo comprometido y con alta capacidad técnica y humana. ● Perfil profesional basado en la ausencia de prejuicios y la empatía, lo que facilita la vinculación con los jóvenes. ● Enfoque centrado en el afecto y la confianza como condiciones fundamentales de intervención. ● Trayectoria institucional consolidada y reconocimiento por la calidad del acompañamiento y la continuidad del dispositivo.

Medidas alternativas al proceso penal y durante el proceso penal



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

El marco provincial prevé un abanico de herramientas que permiten evitar o suspender el avance del proceso penal juvenil y canalizar respuestas socioeducativas y/o restaurativas; y, además, prevé aquellas que permiten evitar una medida privativa de la libertad preventiva:

SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA (PROBATION), ARTÍCULO 7 LEY N.º 14.228

- Ampliada en el nuevo Código Procesal Penal Juvenil.
- Permite aplicarse incluso en casos donde no corresponde condena condicional.
- Herramienta para evitar condenas y ampliar opciones en diversos delitos.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, ARTÍCULO 6 LEY N.º 14.228

- Herramienta flexible que permite al fiscal desistir de la acción penal en cualquier etapa.
- Basado en el Código Procesal Penal de Mayores.
- Usado para salidas alternativas, incluso en etapas tempranas.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN O TIPO DE DELITO

- Posibilidad normativa de dispositivos diferenciados (ej. consumo problemático, agresores sexuales).

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

- Se mencionan como alternativa, incluso con uso de “víctimas subrogadas”.
- Actualmente impulsadas por ONG, sin consolidación como política oficial del Estado.

MEDIDAS CAUTELARES, ARTÍCULOS 30 Y 31 LEY N.º 14.228:

- Se establecen medidas no privativas de libertad, como fijación de domicilio o prohibiciones, las cuales podrán imponerse como alternativa al encierro durante el proceso penal.

**Criterios de aplicación y usos****RESPONSABILIZACIÓN SUBJETIVA**

- Lógica de “reparar para adentro”, favorecer reconocimiento del daño y procesos de transformación personal.

CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DEL ADOLESCENTE

- Se enfatiza la necesidad de que el joven acuerde con la medida.
- Críticas a la lógica retributiva y estandarizada
- Se subraya el derecho a participar en la definición de su trayectoria institucional.

POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

- Priorización de delitos graves, desestimación de primeras infracciones.
- Práctica institucional de no intervención en primeros o segundos robos, solo se actúa a partir del tercero.
- Contrasta con el sistema anterior (juzgados de menores) que intervenía desde el primer conflicto con lógica preventiva.
- Subutilización de herramientas disponibles (probation, principio de oportunidad) que podrían usarse desde el primer hecho.

ADOLESCENTES NO PUNIBLES

- Hechos no graves, derivación directa a organismos administrativos.
- Hechos graves, investigación y audiencia donde la Dirección Provincial de Niñez debe proponer medidas de protección.
- Riesgo de que estas medidas funcionen como formas encubiertas de prisión preventiva.



Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales

- **Dirección Provincial de Niñez (Ministerio de Desarrollo):** Derivación y seguimiento en casos de no punibles.
- **Dirección Penal Juvenil (Ministerio de Justicia y Seguridad):** Gestión de medidas penales en territorio.
- **Centro de Admisión y Derivación (CAD):** Admisión, entrevistas, alojamiento provisorio, centralización de información (en construcción).
- **Equipos interdisciplinarios (Corte Suprema):** Informes y acompañamiento técnico.
- **ONGs y organizaciones comunitarias:** Sostienen intervenciones, aunque no forman parte formal del sistema.
- **Tensiones interinstitucionales:** Prevalencia del enfoque de Seguridad sobre Niñez en la gestión compartida.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Promoción de la participación activa de los jóvenes en sus trayectorias. Fortalecer mecanismos de escucha y diálogo que aseguren la participación efectiva de los adolescentes en el diseño de sus medidas, incorporando sus intereses, capacidades y contextos en la definición de los recorridos socioeducativos. ● Ampliación del uso de herramientas normativas disponibles. Promover la aplicación plena de instrumentos como la probation y el principio de oportunidad, especialmente en los casos de primeras infracciones, para consolidar respuestas restaurativas y proporcionales. ● Consolidación de marcos normativos protectores para adolescentes no punibles. Avanzar en la clarificación y diferenciación entre medidas de protección y medidas de coerción, garantizando que las intervenciones destinadas a adolescentes no punibles se orienten efectivamente a la restitución de derechos y no a la restricción de libertades. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Marco normativo amplio y flexible que habilita múltiples alternativas al proceso penal. ● Probation y principio de oportunidad: herramientas con potencial para evitar condenas y reducir castigo. ● Reconocimiento de la lógica responsabilizante y subjetivante como enfoque central. ● Posibilidad de construir programas específicos adaptados a necesidades (ej. consumo, violencia sexual). ● Potencial para incorporar prácticas restaurativas (aunque aún incipientes).

Medidas alternativas durante el proceso penal y a la pena privativa de libertad



Tipos de medidas disponibles a nivel normativo

El nuevo Código Procesal Penal Juvenil incorpora figuras procesales (como la suspensión del juicio a prueba, las medidas socioeducativas) que **permiten evitar la imposición de penas privativas de libertad**.

- Las **medidas socioeducativas** se encuentran contempladas en los artículos 34 y 35 de la Ley N.º 14.228, entre las cuales se encuentran:
 - inclusión en programas de enseñanza u orientación profesional;
 - reglas de conducta;
 - reparación del daño;
 - prestación de servicios a la comunidad; entre otras.
- Sin embargo:
 - **No existe justicia juvenil especializada en ejecución de la pena.**
 - La ejecución queda bajo jueces de adultos, aplicando su lógica.
 - **Ausencia de dispositivos específicos** orientados al cumplimiento de penas no privativas de libertad para adolescentes.

En paralelo, la provincia creó una **Cámara de Ejecución Carcelaria** con competencia sobre personas adultas, en el marco de la sanción de una **ley provincial de ejecución de la pena privativa de libertad**. Esta normativa, más restrictiva que la ley nacional en materia de derechos y beneficios durante la etapa de cumplimiento de condena, implicó un endurecimiento de las condiciones de ejecución y ha incidido también en la dinámica de las audiencias orales, que en muchos casos no se realizan de manera presencial sino virtual. Esta modalidad es señalada por algunos operadores judiciales como una **limitación para el conocimiento directo** de la situación de los jóvenes destinatarios de las medidas, afectando el seguimiento cercano que estas instancias suelen requerir.



Criterios de aplicación y usos

- El nuevo código amplía las posibilidades normativas de aplicación de medidas alternativas, pero en la práctica **no se observan avances significativos**.
- El MPA no ha impulsado salidas alternativas ni solicitado audiencias con ese objetivo; la mayoría se enfocan en **medidas cautelares**.
- Una vez dictada la condena, el control de la ejecución pasa al sistema de adultos, sin juez ni criterios específicos para penal juvenil.
- Persistencia de **cultura tutelar**: operadores esperan directivas judiciales en lugar de asumir rol activo.
- Requerimiento de autorización judicial para intervención de equipos interdisciplinarios, lo que mantiene prácticas burocráticas del viejo sistema.



Articulaciones y vinculaciones interinstitucionales

- **Dirección de Niñez y Dirección Penal Juvenil**: roles poco claros, sin asumir decisiones autónomas.
- **Organismo interministerial Niñez junto a Seguridad (alojamiento y coordinación)**: funcionamiento fallido, con prevalencia de la mirada de Seguridad.
- **Corte Suprema y Ministerio Público de la Acusación (MPA)**: conflicto por recursos, información y sistemas informáticos
- Los traslados de jóvenes dependen del **Ministerio de Seguridad**, lo que dificulta muchas veces las comparencias.
- Uso de audiencias por Zoom (amparado en Ley N.º 14.243) limita la inmediatez y la participación de adolescentes.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de la especialidad en la etapa de ejecución penal juvenil. Promover la creación de juzgados especializados en la ejecución penal juvenil que garanticen el seguimiento adecuado de las medidas, la revisión de los procesos y el cumplimiento de los principios propios del fuero. ● Fortalecimiento de la presencialidad y la participación de los adolescentes. Impulsar mecanismos que aseguren la inmediatez en las audiencias, la participación activa de los jóvenes y la continuidad del acompañamiento institucional, combinando herramientas tecnológicas con espacios presenciales significativos. ● Garantía de condiciones adecuadas de alojamiento al alcanzar la mayoría de edad. Asegurar que los jóvenes que cumplen 18 años permanezcan en dispositivos acordes a su situación procesal y a los principios del sistema especializado, evitando su traslado a establecimientos de adultos. ● Reforzamiento de la autonomía y especialización institucional. Consolidar la independencia del sistema penal juvenil respecto de la justicia y las políticas penitenciarias de adultos, promoviendo una coordinación interministerial centrada en derechos y en la protección integral. 	<ul style="list-style-type: none"> ● El marco normativo abre la posibilidad de evitar penas privativas de libertad, al menos en diseño. ● La instancia de audiencias imputativas sigue siendo un espacio donde aún puede explorarse la responsabilidad subjetiva y alternativas en territorio.

Programas específicos de abordajes socioeducativos y/o restaurativos

“En las adolescencias se observa un nivel significativo de responsabilización, que resulta central para la construcción de salidas alternativas al conflicto penal. Este reconocimiento genuino de la responsabilidad, trabajado a partir del consentimiento, es un elemento central de las prácticas restaurativas”.

“Uno de los principales aprendizajes es la centralidad del adolescente en la toma de decisiones, a partir de la construcción de un consentimiento genuino y del reconocimiento de su palabra y su compromiso. El compromiso, entendido como un valor humano y humanitario, aparece como un eje central de las prácticas restaurativas y de su replicabilidad. La experiencia muestra la importancia de trabajar este compromiso no solo durante la práctica, sino también antes y después, mediante instancias de seguimiento que permitan validar lo asumido y consolidar aprendizajes duraderos en la subjetividad del adolescente”.

Estanislao Surraco
Juez de Menores de Santa Fe

Centro de Admisión y Derivación (CAD)

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Unidad interministerial bajo la órbita de:

- **Ministerio de Desarrollo, Secretaría de Niñez.**
- **Ministerio de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Asuntos Penales, Dirección Penal Juvenil.**



POBLACIÓN ATENDIDA

- **Adolescentes de 16 a 18 años** en conflicto con la ley penal.
- **Menores de edad no punibles.**



EQUIPO

Profesionales provenientes de:

- **Dirección Provincial Penal Juvenil.**
- **Secretaría de Niñez.**



RECURSOS

Edificio reacondicionado, con recursos mínimos.

Insuficiencia tecnológica, con uso de **dos sistemas no integrados**: SigNa (Niñez) y RUN (Penal Juvenil).



OBJETIVOS

Alojar transitoriamente a adolescentes de 16 a 18 años y menores no punibles por **24, 48 o 72 horas**, según disponga el fiscal.

Reducir al mínimo los períodos de privación de libertad en comisarías o en el propio CAD.

Formular **propuestas alternativas a la privación de libertad** para su presentación en la audiencia de imputación.

Agilizar la realización de la audiencia de imputación.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Ingreso a partir de **intervención policial**.

El **fiscal del Ministerio Público de la Acusación** decide el destino inmediato del adolescente:



- Alojamiento transitorio en el CAD.
- Restitución al entorno familiar.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Estancia breve (24–72 horas) con realización de **entrevistas diagnósticas iniciales**.

Evaluación de la situación individual y formulación de **propuestas alternativas**.

Presentación de propuestas en la audiencia imputativa, generalmente de forma **rápida (incluso al día siguiente)**.

Vinculación con recursos comunitarios y programas existentes en el territorio.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Sistema de justicia: fiscalía, jueces, defensa pública y privada, auxiliares sociales y Corte Suprema.

Programas de medidas penales en territorio.

Instituciones comunitarias y organizaciones del tercer sector, como clubes de barrio, centros de formación profesional, escuelas y organizaciones sociales.

DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de la coordinación entre áreas de Niñez y Penal Juvenil. Promover instancias de articulación y trabajo conjunto que permitan integrar enfoques y estrategias de intervención, favoreciendo una comprensión compartida de los objetivos y responsabilidades institucionales. ● Fortalecimiento de la organización y la planificación institucional. Avanzar en la definición clara de funciones, protocolos y procedimientos que consoliden la gestión del área penal juvenil, superando prácticas fragmentadas y garantizando una implementación coherente de las políticas. ● Mejora de la infraestructura y de los recursos tecnológicos. Desarrollar inversiones que fortalezcan las condiciones edilicias y la interoperabilidad de los sistemas informáticos (Signa y RUN, optimizando el flujo de información y la coordinación entre organismos). ● Desarrollo de dispositivos intermedios. Impulsar la creación de regímenes semiabiertos y otras modalidades alternativas que amplíen las opciones disponibles entre la privación de libertad y las medidas en medio abierto. ● Capacitación continua del personal especializado. Promover procesos de formación y actualización permanente en justicia penal juvenil, con enfoque en derechos, prácticas restaurativas y acompañamiento integral. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevo Código Procesal Penal Juvenil como marco innovador. ● Lógica acusatoria y de oralidad, que otorga mayor protagonismo a la fiscalía para proponer medidas alternativas desde etapas tempranas. ● Oportunidad de reducir encierros innecesarios y promover intervenciones comunitarias. ● Experiencia inicial de formulación de medidas alternativas al encierro. Potencial para construir redes territoriales de apoyo (educación, salud, trabajo y comunidad).

Programa “Nueva Oportunidad Construyendo Comunidad”

“Como aprendizaje, aparece con fuerza la necesidad de que el Estado sostenga políticas públicas con continuidad y presupuesto. En ese marco, resulta clave la construcción de redes territoriales, donde las organizaciones sociales tienen un rol central. También aprendimos que es fundamental trabajar no solo con los y las jóvenes, sino también con sus familias, referentes afectivos y adultos de referencia, para incidir en sus trayectorias y ofrecer espacios de escucha cuidados, de acompañamiento y de amorosidad”.

Andrea Travaini

Programa Nueva Oportunidad de Santa Fe

ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la **Provincia de Santa Fe**.

POBLACIÓN ATENDIDA

Jóvenes de 12 a 35 años, con mayor concentración en el grupo de 16 a 28 años, **en conflicto con la ley penal** cuyas trayectorias se caracterizan por:

- Consumo problemático y dificultades de salud mental.
- Ausencia o fragilidad de cuidados parentales.
- Escasa o nula permanencia escolar.
- Vínculos con redes delictivas organizadas (a veces generacionales).
- Residencia en “búnkers” o zonas de alta conflictividad.

Están exceptuados del límite etario las personas travestis, trans, personas de la comunidad LGTB, las personas víctimas de violencias por razones de género, las personas con discapacidad (que cuenten con Certificado Único de Discapacidad) y personas que se encuentran en contextos violentos, hostiles y con precarias condiciones materiales de vida, cuando su incorporación sea autorizada por la Dirección Provincial de Nueva Oportunidad.





EQUIPO

Equipos territoriales: 40 profesionales en Rosario

Dispositivo de Enlace: 8 duplas.



RECURSOS

Utilización de **sedes barriales** (centros de salud, escuelas, organizaciones sociales) para entrevistas iniciales (red de más de **280 organizaciones sociales** en la ciudad de Rosario).



OBJETIVOS

Disminuir los niveles de violencia en los territorios de los centros urbanos de la provincia de Santa Fe. **Brindar oportunidades formativas**, de acompañamiento social y de inclusión.

Promover el abordaje de situaciones singulares, fortaleciendo y acompañando las intervenciones de los equipos territoriales, con los soportes técnicos necesarios para su implementación (dupla de acompañamiento y docente).

Ofrecer **alternativas para jóvenes** que no logran sostenerse en otras instituciones (escuela, salud, trabajo).

Impulsar el protagonismo de las y los jóvenes, acompañando espacios grupales de formación, intercambio y discusión que constituyen ámbitos de referencia.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Con el **nuevo sistema**, se espera que las derivaciones lleguen desde el **Centro de Admisión y Derivación (CAD)**, mediante acuerdos entre el **Ministerio Público de la Acusación** y la **Defensa**.

También se desarrolla una **modalidad proactiva**, a partir de la **búsqueda de jóvenes en hospitales** tras ingresos por heridas de arma blanca o de fuego.



MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Primera fase

- Entrevista inicial para conocer al joven, su entorno y sus intereses, y elaborar un **plan de acción individualizado**.
- **Dispositivo de enlace (fase intermedia):** acompañamiento personalizado previo a la integración grupal.

Segunda fase

- Integración en **actividades grupales** (dos veces por semana) y un espacio complementario de socialización (*"tercer tiempo"*).
- En los "terceros tiempos" se busca construir con las y los jóvenes, generando un espacio de intercambio y generación de grupalidad. Se abordan temáticas de su interés, tales como ESI, consumos problemáticos, resolución pacífica de conflictos, violencia de género y construcción de masculinidades, como herramientas para trabajar en **espacios barriales cercanos** al entorno de vida del joven, seleccionados según **seguridad territorial, capacidad y afinidad**.
- **Convenios con organizaciones sociales** para actividades culturales, deportivas y de formación en oficios.

ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Justicia.

Salud y educación.

Otros programas estatales: articulación con la **Secretaría de Niñez, APRECOT** (consumos problemáticos) y la **Secretaría de Deportes**.

Organizaciones sociales.



DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Consolidación de los circuitos de derivación en el nuevo sistema. Promover la plena operatividad de los mecanismos de derivación desde el Centro de Admisión y Derivación (CAD), asegurando su eficacia y la articulación fluida entre las distintas instancias intervinientes. ● Clarificación de los procedimientos de articulación judicial. Avanzar en la definición de protocolos claros de comunicación y coordinación con el sistema judicial, estableciendo canales formales para notificaciones, autorizaciones y seguimiento de casos. ● Fortalecimiento de la coordinación interministerial. Impulsar instancias de cooperación sostenida con el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal, para consolidar abordajes integrales y evitar superposiciones o tensiones en la intervención con las familias. ● Consolidación de la trazabilidad en los acompañamientos. Desarrollar sistemas integrados de registro y seguimiento que garanticen la continuidad de los procesos y eviten interrupciones en los vínculos. ● Reducción de las brechas territoriales. Fortalecer la expansión de la red institucional hacia zonas con menor cobertura, asegurando igualdad de acceso a los programas y dispositivos en toda la provincia. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Historia de continuidad y legitimidad territorial desde su creación en 2013. ● Red amplia y diversa de organizaciones sociales que sostienen el trabajo cotidiano. ● Acompañamiento singular y cuerpo a cuerpo como núcleo metodológico del programa. ● Flexibilidad para adaptarse a contextos de alta conflictividad. ● Estrategia de inclusión progresiva: primero garantizar condiciones básicas (alimentación, salud, documentación) y luego promover la participación en actividades grupales.

Programa “Acompañamiento para la Formación Laboral”



ORGANISMO DEL QUE DEPENDE

Dirección Penal Juvenil, Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe.

Forma parte del **conjunto de medidas penales en territorio** de la Provincia de Santa Fe.



POBLACIÓN ATENDIDA

Adolescentes, en su mayoría **mayores de 17 años**, con antecedentes de **privación de libertad**, implicados en delitos como **narcomenudeo, portación de armas y robos calificados**.



EQUIPO

Equipo interdisciplinario compuesto por:

- **3 profesionales** de los campos de **psicología y trabajo social**.



RECURSOS

Oficina equipada con mobiliario básico.

Una computadora de escritorio, artículos de librería y dinero para carga de tarjetas de transporte.

Teléfono de guardia para emergencias con jóvenes y familias.



OBJETIVOS

Promover la inclusión en espacios educativos y de **capacitación laboral**.

Brindar herramientas para la formación en oficios. Criterio principal: **voluntad del joven** de capacitarse en un oficio.



ORIGEN DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Derivación post-audiencia judicial, como parte de las **medidas penales en territorio**.

El programa **implementa la medida** y **actúa como órgano ejecutor** de las disposiciones judiciales.

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Entrevistas individuales y familiares semanales.

Visitas domiciliarias y comunicación telefónica continua.

Intervención territorial, articulando con instituciones de salud y educación barrial.

Propuesta principal: inclusión en escuela y/o capacitación en oficios según los intereses del joven (actualmente: riesgo de que las medidas lleguen **pre-definidas desde fiscalía**, reduciendo la flexibilidad del acompañamiento).

Con el nuevo Código: informes **solo a requerimiento** de las autoridades judiciales.



ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y ORGANISMOS

Sistema judicial: vínculo formal post-audiencia mediante derivaciones e informes.

Educación: convenios con el **Ministerio de Educación** para ingresos fuera del calendario escolar.

Salud y adicciones: articulación caso por caso con **instituciones barriales**.



DESAFÍOS	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de los recursos materiales para la intervención. Promover la recuperación y ampliación de recursos destinados al trabajo cotidiano de los equipos, garantizando condiciones adecuadas para el acompañamiento efectivo de los jóvenes. ● Consolidación de la flexibilidad en la aplicación de medidas. Favorecer mecanismos de coordinación con fiscalía que mantengan la centralidad del trabajo personalizado con los jóvenes y la posibilidad de adaptar las medidas a sus trayectorias e intereses. ● Ampliación de estrategias de trabajo con familias en contextos de alta vulnerabilidad. Desarrollar herramientas específicas para intervenir en situaciones atravesadas por pobreza estructural, baja escolaridad o participación en economías informales, fortaleciendo el abordaje comunitario e intersectorial. ● Ampliación y fortalecimiento de los equipos técnicos. Impulsar políticas de crecimiento y estabilidad laboral que permitan aumentar la dotación profesional y mejorar la capacidad de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Programa creado a partir de la experiencia concreta con jóvenes egresados de contextos de encierro. ● Orientación hacia la formación en oficios y la reinserción educativa, ajustada a los intereses de los jóvenes. ● Presencia territorial sostenida y acompañamiento cercano. ● Alta disposición del equipo para mantener contacto continuo con adolescentes y familias.

Desafíos y oportunidades en la transición del sistema santafesino

La provincia de Santa Fe atraviesa un momento de transición institucional que, aunque presenta tensiones y desafíos, también ofrece una oportunidad para consolidar un modelo de justicia penal juvenil especializado. La articulación entre los distintos actores —áreas de Niñez, Ministerio Público de la Acusación, Poder Judicial y Ministerio de Seguridad— constituye un punto crítico, pero también el núcleo de una posible mejora estructural. Avanzar hacia mecanismos estables de coordinación interinstitucional permitirá superar fragmentaciones, evitar superposiciones y consolidar una política pública integral en materia penal juvenil.

Persisten, asimismo, prácticas y enfoques de tipo tutelar que limitan la autonomía de los operadores y ralentizan la implementación de medidas alternativas y restaurativas. Sin embargo, este escenario también habilita un proceso de revisión y profesionalización que fortalezca la especialidad del fuero y promueva un cambio cultural hacia intervenciones basadas en derechos.

La ausencia de programas oficiales de justicia restaurativa y la actual dependencia de iniciativas de organizaciones sociales o acuerdos informales evidencian la necesidad —y la oportunidad— de institucionalizar estos enfoques dentro del sistema provincial. Del mismo modo, la reorganización en curso, pese a sus dificultades iniciales, puede ser el punto de partida para definir roles claros, racionalizar recursos y fortalecer la gestión judicial y administrativa.

CONSIDERACIONES FINALES

El relevamiento realizado en las cuatro provincias permitió reconstruir cómo se configuran, operan y articulan las medidas alternativas, los abordajes socioeducativos y las prácticas restaurativas en el sistema penal juvenil. Aun con diferencias normativas, institucionales y de desarrollo programático, las experiencias analizadas expresan un proceso común de búsqueda de respuestas más especializadas, proporcionales, pedagógicas y orientadas a la desjudicialización de la conflictividad penal juvenil. Se observa un esfuerzo sostenido por parte de los equipos judiciales y administrativos por afirmar la especialidad del fuero penal juvenil, evitar el encierro y garantizar respuestas institucionales que fortalezcan los derechos fundamentales de los adolescentes, construyendo itinerarios de responsabilización y reintegración social acordes con los estándares internacionales en la materia.

Al mismo tiempo, persisten brechas estructurales que limitan la expansión y sostenibilidad de estas prácticas —entre ellas la discontinuidad institucional, las restricciones presupuestarias, las desigualdades territoriales y desafíos de articulación entre los poderes Judicial y Ejecutivo—, lo que evidencia la necesidad de consolidar políticas integrales y de largo plazo.

En el panorama nacional, **Neuquén** se destacó como la primera provincia en modificar su Código Procesal Penal e incorporar un régimen especializado para adolescentes en conflicto con la ley, convirtiéndose en un antecedente pionero en la adecuación normativa y en la implementación de prácticas acordes a los estándares internacionales de justicia juvenil. Su experiencia ofrece un punto de referencia valioso para comprender los procesos de cambio institucional que hoy atraviesan otras jurisdicciones.

En este sentido, **Santa Fe** se encuentra actualmente en una etapa de transición hacia un nuevo modelo procesal penal juvenil. Este proceso, aunque complejo y atravesado por tensiones operativas y normativas, representa una oportunidad estratégica para fortalecer la especialidad del fuero, consolidar la coordinación interinstitucional y avanzar en la institucionalización de enfoques restaurativos.

Lo que funciona

El relevamiento da cuenta de prácticas, programas y equipos que **logran resultados efectivos y se sostienen en el tiempo**, ofreciendo aprendizajes valiosos para el diseño de políticas públicas:

● Reiterancia menor al 10% y alto impacto subjetivo

Los programas que combinan seguimiento personalizado, escucha activa y espacios restaurativos muestran niveles mínimos de reiterancia y procesos de transformación en los adolescentes. Tal es el caso de los dispositivos de la provincia de Buenos Aires en Ensenada, Lanús y Almirante Brown, donde las **tasas de reincidencia** se ubican entre el **1,5% y el 8,0%**. En el Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” de Ensenada, por el que transitan aproximadamente **75 adolescentes por año**, la reiterancia registrada es del **1,5%**, un dato particularmente significativo si se considera el volumen sostenido de casos que atiende el dispositivo. En el Programa “Jóvenes y Prácticas Restaurativas” de la Universidad Nacional de Lanús, la tasa alcanza el **2%**. El **8%** registrado en el Programa “Involucrados” de Almirante Brown se concentra en los primeros tres meses de intervención, etapa inicial en la que se consolidan los procesos de vinculación y adherencia al programa. A su vez, este programa acompañó a **60 adolescentes desde sus inicios en 2024**, con **inserción laboral plena** del primer grupo egresado, **continuidad escolar de la totalidad** con **finalización del secundario en tres casos y un ingreso a estudios universitarios**.

En Chaco, el Programa de seguimiento y Monitoreo “Libertad Vigilada” registró en el área metropolitana **48 casos** en 2025 de los cuales casi **8 de cada 10 cumplieron exitosamente** con el programa, lo que significa que respetaron las pautas judiciales y el plan individual de intervención.

En Neuquén, durante 2025 se iniciaron **733 procesos penales en la capital neuquina** que involucraron a adolescentes. De esas causas se formularon cargos formales contra 50 adolescentes y se derivaron al Programa de Suspensión de Proceso a Prueba, de los cuales **30 cumplieron exitosamente con el programa**, extinguiéndose la acción penal. En el caso de los restantes 20 se retomó la intervención judicial y el procedimiento habitual de juicio.

● Construcción de vínculos de confianza

La presencia territorial, la continuidad de referentes y el acompañamiento adulto no punitivo son claves para sostener la participación de los adolescentes y generar responsabilización.

En la provincia de Buenos Aires, el programa de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) recibió a más de **60 adolescentes** desde su creación, con **8 que continúan vinculados tras finalizar su proceso penal y 14 familiares involucrados en espacios multifamiliares**, lo

que evidencia sostenimiento en el tiempo. En Moreno, el Programa “Responsabilidad Penal Juvenil” promueve la participación de un referente adulto (ya sea familiar o comunitario) lo que fortalece la construcción de un vínculo de confianza y favorece la continuidad en el programa. Por último, el Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” de Ensenada propone un padrino comunitario, mediante el cual se hace un acompañamiento personalizado de los adolescentes y se promueve su inclusión educativa, social y laboral, ofreciendo herramientas concretas para la autonomía personal. Estas iniciativas, que incorporan un acompañamiento adulto no punitivo, contribuyen a generar vínculos de confianza y referencia que permiten a los adolescentes proyectar una vida alejada del delito.

● **Articulaciones efectivas con el territorio**

Las experiencias municipales y comunitarias muestran que la cercanía con las redes locales multiplica las posibilidades de inclusión social.

En la Provincia de Buenos Aires, el Programa “Involucrados” de Almirante Brown ha promovido la participación de acompañantes de diferentes perfiles —docentes, comerciantes, entrenadores de fútbol, referentes evangélicos—, ampliando los vínculos de referencia para los y las adolescentes. En Ensenada, el Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” trabaja con **padrinos comunitarios**, fortaleciendo la corresponsabilidad social de la comunidad en los procesos. Por su parte, la Unidad de Atención de Conflictos Juveniles (UACJ) y Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA) de La Plata **recibe pedidos de escuelas** para intervenciones tempranas en posibles casos de *bullying*, amenazas, acoso u otros delitos. El equipo interviene directamente dentro de la escuela mediante círculos restaurativos con los estudiantes involucrados, docentes y, cuando corresponde, familias para trabajar la identificación del daño causado, la posibilidad de reparación concreta y la reconstrucción de vínculos, promover el “registro del otro” y evitar que el conflicto derive automáticamente en una denuncia penal. Además, se desarrollan instancias de consultoría institucional —por ejemplo, antes de viajes de egresados o frente a situaciones de violencia de género— para fortalecer herramientas preventivas y criterios de abordaje interno. Asimismo, el Programa “Responsabilidad Penal Juvenil” de Moreno cuenta con un trabajo territorial descentralizado, que acerca la intervención a los barrios, planteando la **articulación con organizaciones barriales y comunitarias** para la inclusión educativa y social, tales como el retorno de la trayectoria escolar o la participación en actividades recreativas y deportivas.

En Chaco, durante 2025 el Programa de seguimiento y Monitoreo “Libertad Vigilada” registró **322 articulaciones** con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, mediante acuerdos que propician la conformación de redes socio comunitarias para fortalecer el acompañamiento de los adolescentes y ampliar su acceso a recursos y oportunidades en la comunidad.

En Santa Fe, el Programa “Nueva Oportunidad Construyendo Comunidad” articula con más de **280 organizaciones sociales** de la ciudad de Rosario, consolidando una **amplia red territorial**. Por su parte, el Programa “Acompañamiento para la formación laboral” articula

con la cartera de **Educación** para promover la inclusión en espacios educativos y de capacitación laboral o formación en oficios.

- **Prácticas restaurativas**

Los círculos restaurativos, la participación de víctimas y la reparación han demostrado capacidad para transformar vínculos y reducir la conflictividad, aun en casos graves. En el Programa “Involucrados” de Almirante Brown, esta metodología se implementa en articulación con los juzgados y se estructura en torno a tres ejes centrales: comunidad, víctima y responsabilización. **La participación de la comunidad y la responsabilización de los adolescentes** por los delitos cometidos es sumamente importante. Los círculos restaurativos utilizados en el dispositivo retoman experiencias de otros contextos adaptados al local. En el “Área Integral de Justicia Restaurativa” del Ministerio Público del departamento Judicial de Lomas de Zamora se prioriza la escucha activa, buscando comprender el impacto del delito y promover la conciencia del daño y la responsabilidad por parte del infractor, y la consiguiente reparación. Asimismo, cuando ambas partes lo aceptan suelen trabajar con encuentros conjuntos entre víctimas e infractores, teniendo en cuenta las particularidades de cada conflicto. Por su parte, en el Programa “Jóvenes y Prácticas Restaurativas” de la UNLA, el acompañamiento es personalizado e individual a cargo de referentes, lo cual fortalece vínculos y continuidad en el proceso. A su vez, se trabaja en talleres grupales semanales que replican el abordaje de los círculos restaurativos. Por último, la Unidad de Atención de Conflictos Juveniles (UACJ) y Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA) trabaja desde un enfoque restaurativo, facilitando la comunicación —a menudo mediante círculos— y promoviendo la reparación de daños y la reconciliación de vínculos. La propuesta incluye a las víctimas, cuyo testimonio y reconocimiento del daño resultan transformadores para los ofensores.

- **Continuidad institucional y experiencia acumulada**

Dispositivos con trayectorias extensas, metodologías afinadas y resultados sostenidos muestran mayor estabilidad. A su vez, en todas las provincias relevadas se destacan grupos profesionales con alta formación y fuerte compromiso, que sostienen los programas incluso con recursos escasos.

En Provincia de Buenos Aires, el Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” de Ensenada tiene una trayectoria institucional de más de 15 años, con una formación permanente del equipo interdisciplinario. Por su parte, el Área Integral de Justicia Restaurativa perteneciente al Ministerio Público del departamento Judicial de Lomas de Zamora tiene una trayectoria institucional consolidada desde 2014, lo que permitió la replicación de buenas prácticas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil al fuero de adultos. Además, el equipo está conformado por facilitadores del diálogo pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Fiscal, todos con formación especializada en prácticas de justicia restaurativa. Por último, el Programa “Alternativas de Inclusión” de Avellaneda cuenta con una trayectoria consolidada del equipo, con amplia experiencia, estabilidad y

formación, en algunos casos de más de 18 años. Además, poseen una infraestructura robusta y diversificada, con talleres y espacios de formación profesional como parte de los recursos del programa, y trabajan con un centro de día asociado con alrededor de 40 trabajadores que brindan apoyo operativo y coordinan talleres para los y las adolescentes.

En Neuquén, el “dispositivo de Libertad Asistida” tiene casi 30 años de trayectoria (fue creado junto con la implementación de la ley N° 2302). El equipo trabaja en triplas profesionales interdisciplinarias (un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a operador/a) durante la duración de la medida de libertad asistida.

En Santa Fe, el programa “Nueva Oportunidad Construyendo Derechos”, creado en 2013, se ha consolidado como una política pública sostenida en el tiempo, con equipos territoriales estables —que en Rosario reúnen alrededor de 40 profesionales— y una amplia experiencia acumulada en el acompañamiento socioeducativo de adolescentes y jóvenes. Su continuidad a lo largo de más de una década ha permitido consolidar metodologías de intervención, fortalecer capacidades institucionales y sostener dispositivos de inclusión social.

● **Articulación interinstitucional positiva**

Allí donde existen canales fluidos entre justicia, programas sociales y comunidad, las medidas alternativas se aplican con mayor eficacia y logran un mayor impacto.

Por ejemplo, en Buenos Aires, el Programa “Inclusión para adolescentes en conflicto con la ley” de Ensenada trabaja articuladamente con instituciones educativas (especialmente con centros de formación de oficios) para construir puentes hacia el trabajo (cuentan con la posibilidad de brindar acceso a talleres con salida laboral rápida y cuentan con una ordenanza municipal que habilita la obtención de empleos). Por su parte, el Área Integral de Justicia Restaurativa del Ministerio Público del dpto. Judicial de Lomas de Zamora articula con escuelas, servicios de salud (particularmente en casos de adicciones), servicios locales de promoción y protección de derechos, la municipalidad y clubes barriales. También el Programa “Jóvenes y prácticas restaurativas” de la UNLA articula con 8 Departamentos Judiciales, acompaña familias y sostiene vínculos post egreso. A su vez, articula con el Organismo provincial de la Niñez a través de sus centros de referencia y programas como *Autonomía joven*, con la secretaría de Educación a través de los colegios que de ella dependen y del programa *Fines* para la finalización de estudios, con el ministerio de Salud cuando se trata de derivaciones a terapia o con el Doctorado en Salud Mental Comunitaria de la UNLA. El Programa “Alternativas de inclusión” de Avellaneda, por su parte, mantiene articulación con el Ministerio de Seguridad: tienen acuerdos con distintas comisarías, y a través de un protocolo de colaboración que permite la notificación inmediata ante detenciones, permitiendo lograr una intervención temprana de los casos. Por último, el Programa “Responsabilidades compartidas” de San Martín articula con educación para la reinserción a la trayectoria educativa y el seguimiento escolar; con salud para la atención de consumos problemáticos y salud mental; con el poder judicial para la coordinación con defensorías y articulación incipiente con fiscalías. También articula con el Consejo Local de Niñez y Comisión de Adolescencia y con organizaciones comunitarias como clubes, iglesias y espacios recreativos.

En Neuquén, el programa “Suspensión del Juicio a Prueba” coordina su intervención tanto con el sistema educativo para la gestión de vacantes y reinserción escolar, como con centros de formación profesional para lograr oferta de capacitaciones y talleres de oficio y con centros deportivos municipales para gestionar la participación de los adolescentes en actividades recreativas y deportivas. También propone asociaciones vecinales como espacios de cercanía para entrevistas y diversas actividades. Se destaca, en particular, la coordinación con el Área de Prevención de Consumos Problemáticos en un dispositivo de escucha y derivación en casos de consumo (que afecta a la mayoría de los adolescentes atendidos).

En Santa Fe, el “Centro de Admisión y Derivación (CAD)” es un dispositivo que permite reducir encierros innecesarios y promover intervenciones comunitarias ya que analiza la posibilidad de aplicación de medidas no privativas de libertad y de articulación con dispositivos comunitarios en el territorio para construir redes de apoyo (educación, salud, trabajo y comunidad). Este dispositivo tiene vinculación con los programas de medidas penales en territorio, con clubes de barrio, centros de formación profesional, escuelas y organizaciones sociales.

En conjunto, estos indicadores muestran que **cuando las medidas alternativas se implementan con acompañamiento intensivo, articulación interinstitucional y estrategias restaurativas sostenidas, la reiterancia disminuye de manera significativa y aumentan los niveles de inclusión educativa y laboral**. La evidencia empírica disponible demuestra que estos dispositivos no solo funcionan: producen trayectorias más estables, fortalecen vínculos comunitarios y amplían derechos.

A su vez, el trabajo desarrollado durante el año tutelar suele traducirse en una disminución de las penas privativas de libertad. En muchos casos, las condenas se reemplazan por penas de ejecución condicional o, de lo contrario, **las penas se reducen entre un 40% y un 60%**, según los informes y evaluaciones producidos a lo largo de ese período.

Estas fortalezas evidencian que las respuestas restaurativas y socioeducativas no sólo son posibles sino efectivas, y que los avances dependen en gran medida de la voluntad institucional, la estabilidad de los equipos y la coherencia entre los distintos niveles del Estado. **La evidencia demuestra que las respuestas restaurativas y socioeducativas son más efectivas y acordes a lo que demanda la Convención sobre los Derechos del Niño. El desafío es garantizar su estabilidad presupuestaria, su expansión territorial y su consolidación como política pública.**

Desafíos comunes

Por su parte, existen aún desafíos que atraviesan al conjunto de las experiencias provinciales y que requieren un trabajo sostenido de fortalecimiento institucional. Entre ellos, se destaca la necesidad de **garantizar la continuidad de los acompañamientos**, evitando rupturas en los itinerarios de responsabilización y reinserción de los adolescentes. Asimismo, resulta fundamental **asegurar la especialidad penal juvenil en todas las etapas procesales**, evitando la aplicación de normativas o lógicas propias del sistema de adultos.

Otro eje central es la **reducción de las desigualdades territoriales**, mediante el fortalecimiento de equipos y dispositivos en el interior provincial y la creación de una institucionalidad penal juvenil especializada que garantice el acceso efectivo a la justicia con enfoque de derechos en todo el territorio. En la misma línea, se plantea la importancia de **consolidar estructuras estables**, con financiamiento adecuado y personal especializado, que permitan sostener las políticas y los programas en el tiempo.

También se subraya la necesidad de **promover una coordinación interinstitucional efectiva**, a través de mecanismos permanentes de articulación entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y los distintos organismos sectoriales. Del mismo modo, se propone **desarrollar programas específicos para los casos complejos**, tales como los vinculados a delitos contra la integridad sexual o consumo problemático, incorporando abordajes diferenciados y especializados.

Finalmente, persisten desafíos vinculados a **superar las resistencias institucionales y culturales frente a los enfoques restaurativos**, para lo cual se requiere avanzar en procesos de formación y sensibilización, y a **mejorar la comunicación y participación de los adolescentes en los procesos judiciales**, fortaleciendo su voz y su protagonismo en cada etapa de intervención.

Por ello, resulta central continuar trabajando a fin de lograr -al menos- avances en torno a:

- Fortalecer los dispositivos de intervención territorial que han demostrado eficacia en la prevención de la reiterancia y en la construcción de vínculos de confianza.
- Institucionalizar las prácticas restaurativas mediante marcos normativos o protocolos provinciales que aseguren su sostenibilidad.
- Asegurar financiamiento estable, equipos interdisciplinarios y mecanismos de evaluación de impacto.
- Crear instancias de formación interinstitucional y continua para jueces, fiscales, defensores, equipos técnicos y operadores comunitarios.
- Promover la participación activa de víctimas y comunidades en los procesos restaurativos.
- Incorporar indicadores de vulnerabilidad socio-penal y de inclusión social para orientar derivaciones y monitorear resultados.

- Impulsar una política criminal juvenil integral orientada a fortalecer las medidas alternativas.
- Difundir y escalar las buenas prácticas provinciales como modelos replicables para la política pública nacional.

En conjunto, las experiencias analizadas muestran que las medidas alternativas y los programas socioeducativos y/o restaurativos no sólo previenen la reiterancia, sino que restituyen derechos, fortalecen la responsabilización y reconstruyen lazos sociales. Sostener y expandir estos avances requiere decisión política, articulación interinstitucional y continuidad estatal, orientadas a consolidar una justicia penal juvenil que ponga en el centro la restauración, la inclusión y el acompañamiento, por encima de la sanción.



ANEXO

**CARACTERIZACIÓN DEL
SISTEMA PENAL JUVENIL**

CONTEXTO PROVINCIAL

La provincia de Buenos Aires cuenta con una organización judicial especializada. Desde la sanción de la Ley N.º 13.634 en 2007, el fuero de responsabilidad penal juvenil se estructuró bajo un modelo acusatorio y oral, en el marco de un proceso de adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos y la Ley Nacional N.º 26.061.

NORMATIVA PROVINCIAL

El marco normativo vigente se compone de las siguientes normas principales:

- **Ley N.º 13.634 “Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil” (2007):**

Es la ley que diseña y regula la competencia, organización y funcionamiento del fuero, estableciendo un proceso acusatorio especializado y oral con jueces de garantía, tribunales orales, fiscalías y defensorías del joven.

- **Ley N.º 13.298 “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” (2005):**

Es la que crea el sistema provincial de protección de derechos y establece el marco regulatorio para el dictado de medidas integrales y excepcionales ejecutadas por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia (OPNyA).

- **Decreto N.º 300/05 y resoluciones complementarias del OPNyA:**

Reglamentan la articulación entre el sistema judicial y los dispositivos de protección y atención de jóvenes.

- **Ley N.º 11.922 “Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires”:**

Régimen procesal de uso supletorio en el proceso penal juvenil para los aspectos no previstos por la Ley 13.634.

- **Ley N.º 14.568 “Abogado del Niño” (2013):**

Garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a contar con patrocinio letrado propio en los procesos judiciales.

TIPO DE SISTEMA PENAL JUVENIL

El proceso bonaerense es de tipo **acusatorio** y especializado.

En la investigación penal preparatoria, el Ministerio Público Fiscal impulsa la acción penal y el Juez de Garantías del Joven controla la legalidad del desarrollo de la investigación.

Se conforman tribunales de responsabilidad penal juvenil para determinados delitos graves (artículo 27, Ley N. ° 13.634), para los demás casos la etapa de juicio está a cargo de los Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil (artículo 28, Ley N. ° 13.634).

El modelo prevé mecanismos de desjudicialización temprana y medidas alternativas al proceso, durante el proceso y a la ejecución de la pena de privación de libertad —remisión, criterios de oportunidad, acuerdos reparatorios, suspensión del juicio a prueba y libertad asistida— que se orientan sobre la necesidad de generar responsabilización y la reinserción social por sobre el castigo.

MARCO DE ACTUACIÓN PROVINCIAL

Actores y Funciones

- **Juzgados de Garantías del Joven**

Control de legalidad, autorización de medidas de coerción, homologación de acuerdos, control de criterios de oportunidad.

- **Juzgados / Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil**

Juicio oral, determinación de responsabilidad y aplicación de medidas socioeducativas.

- **Fiscalías Penales Juveniles**

Investigación preliminar, impulso de la acción, promoción de medidas alternativas al proceso penal, durante el proceso penal y a la ejecución de la pena privativa de libertad.

- **Defensoría Penal Juvenil**

Defensa técnica, patrocinio especializado, acompañamiento integral del adolescente, seguimiento de medidas socioeducativas, control, etc.

Observaciones

Primera instancia de control judicial.

Pueden actuar de forma unipersonal o colegiada según el tipo de delito.

Ministerio Público Fiscal Especializado.

Ministerio Público de la Defensa Especializado.
Interviene desde el comienzo de la investigación preliminar.

- **Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal Juvenil**

Recurso de apelación contra decisiones de la etapa de Investigación Penal Preparatoria, decisiones impugnables durante el proceso o que causen gravamen irreparable, el recurso contra el fallo previsto en el artículo 61 de la Ley, la acción de revisión y cuestiones de competencia entre los Juzgados y/o Tribunales de la Responsabilidad Penal Juvenil.

Recurso contra el fallo, según lo establecido en el artículo 56 y las sentencias del artículo 57 de la Ley, bajo las formas y plazos del Código Procesal Penal.

- **Organismo de Protección de Infancia y Adolescencia**

Implementación de programas socioeducativos y medidas de protección integral.

- **Consejos Locales y Servicios Zonales**

Ejecución territorial de medidas integrales y excepcionales; articulación con el sistema judicial.

Además, en el recurso de apelación, la Cámara debe tomar contacto directo y personal con el niño, bajo pena de nulidad, y puede oír a las partes para completar su información sobre las circunstancias del caso.

ETAPAS DEL PROCESO Y HERRAMIENTAS DE DESJUDICIALIZACIÓN

ETAPA	HERRAMIENTAS	MARCO NORMATIVO
Investigación penal preparatoria	Criterios de oportunidad, remisión de la causa, reglas de conducta.	Ley N. ° 13.634 (artículo 44) y CPPBA (Ley N. ° 11.922) supletoria.
Juicio oral y público	Suspensión del juicio a prueba (<i>probation</i>), acuerdos reparatorios, reparación del daño.	Ley N. ° 13.634 (artículos 56 y 68, 69) y CPPBA (Ley N. ° 11.922) supletoria.
Etapa de ejecución	Libertad asistida, acompañamiento socioeducativo, seguimiento judicial periódico (medidas de conducta).	Ley N. ° 13.634 (artículos 68, 69, 70, 77) y CPPBA (Ley N. ° 11.922) supletoria.

CONTEXTO PROVINCIAL

La provincia del Chaco cuenta con juzgados especializados en niñez, adolescencia y familia, que concentran tanto las competencias civiles y de protección como las vinculadas al fuero penal juvenil. En la ciudad capital, Resistencia, existen dos juzgados penales juveniles dotados de mayor especialidad, ya que no intervienen en asuntos de familia en general, salvo en casos de violencia familiar y de género. El sistema procesal penal es de tipo adversarial.

NORMATIVA PROVINCIAL

El marco normativo vigente en el ámbito penal juvenil de la provincia se estructura a partir de las siguientes leyes:

- **Ley N. ° 2951-N “Procedimiento Penal aplicable a adolescentes”**

Regula el proceso penal específico para adolescentes de 16 a 18 años, estableciendo etapas diferenciadas, plazos breves y medidas alternativas al proceso penal.

- **Ley N. ° 2950-M “Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia”**

Organiza el funcionamiento de los juzgados especializados, incorpora el proceso por audiencias, la intermediación judicial y la intervención de equipos interdisciplinarios.

- **Ley N. ° 2086-C “Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”**

Fija medidas de protección integral y excepcionales, con control de legalidad judicial en un plazo de 24 a 48 horas, y establece la responsabilidad primaria del órgano administrativo de niñez en la restitución de derechos.

- **Ley N. ° 965-N “Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco”**

Se aplica de manera supletoria al proceso penal juvenil en todos aquellos aspectos no regulados expresamente por la Ley N. ° 2951.

TIPO DE SISTEMA PENAL JUVENIL

El proceso penal juvenil chaqueño responde a un modelo de competencia múltiple (protección, familia y penal juvenil) y se rige por las leyes 2950 y 2951. Los jueces de niñez y adolescencia concentran funciones de control de garantías y de juicio, en articulación con el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa. Se trata de un proceso **acusatorio**; la investigación y las decisiones se tramitan por audiencias orales, con intermediación del juez, en plazos abreviados y bajo el principio de especialidad.

En la práctica, conviven dos fases:

1 Medidas de competencia penal juvenil:

Etapa inicial en la que el juez puede imponer medidas socioeducativas, de control o de acompañamiento, evitando en lo posible la prisión preventiva.

2 Juicio de responsabilidad:

Audiencias de debate donde se determina la existencia de responsabilidad penal y, en su caso, se definen medidas socioeducativas o sanciones.

No existen cámaras especializadas en materia juvenil: las revisiones recaen en las Cámaras del Crimen para incidentes y medidas, mientras que las sentencias de juicio se recurren en Casación ante el Superior Tribunal de Justicia.

MARCO DE ACTUACIÓN PROVINCIAL

Actores y Funciones

● Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia

Control de legalidad, imposición de medidas de competencia penal, dirección de audiencias de juicio, revisión de medidas excepcionales de protección

● Equipos Interdisciplinarios

Informes técnicos, acompañamiento en audiencias, monitoreo y propuestas de intervención.

● Fiscalías

Investigación y acusación; planteo de criterios de oportunidad o remisión.

● Defensorías

Defensa técnica y patrocinio especializado para adolescentes.

● Cámaras del Crimen

Revisión de medidas e incidentes penales juveniles.

Observaciones

Competencia múltiple (civil, protección y penal).

Dependen del Poder Judicial.

No existe fiscalía especializada juvenil.

No existe defensoría especializada juvenil.

Instancia recursiva intermedia.

CHACO

- **Superior Tribunal de Justicia**

Revisión en Casación de sentencias del fuero penal juvenil.

Máxima instancia provincial.

- **Subsecretaría NNA y F**

Aplicación de medidas de protección integral y excepcionales, articulación intersectorial (salud, educación, programas sociales).

Ley N. ° 2086-C.

- **Asesorías NNyA**

Representación complementaria, intervención en cuestiones de protección de derechos.

ETAPAS DEL PROCESO Y HERRAMIENTAS DE DESJUDICIALIZACIÓN

ETAPA	HERRAMIENTAS	MARCO NORMATIVO
Investigación preliminar	Remisión de la causa, criterios de oportunidad.	Ley N. ° 2951-N (artículos iniciales); supletoriamente CPP Chaco (Ley N. ° 4538).
Control de legalidad / medidas de competencia penal	Reglas de conducta, acompañamiento socioeducativo, medidas cautelares no privativas.	Ley N. ° 2951-N; Ley N. ° 2950-M.
Juicio de responsabilidad	Suspensión del juicio a prueba (<i>probation</i>), acuerdos reparatorios, aplicación de sanciones socioeducativas.	Ley N. ° 2951-N; supletoriamente CPP Chaco (Ley N. ° 965-N)
Post sentencia / ejecución	Seguimiento judicial de medidas no privativas, coordinación con la Subsecretaría de Niñez y programas comunitarios.	Ley N. ° 2951-N; Ley N. ° 2086-C.

CONTEXTO PROVINCIAL

La provincia de Neuquén cuenta con una larga tradición de juzgados especializados en el fuero penal juvenil. La ley provincial que crea el fuero penal juvenil y establece sus principales reglas de procedimiento (Ley N. ° 2302), es de 1999. El sistema procesal penal creado con la Ley N. ° 2784 (Código Procesal Penal) es de tipo acusatorio y data de 2011.

NORMATIVA PROVINCIAL

El marco normativo vigente en el ámbito penal juvenil la provincia se estructura a partir de estas leyes:

- **Ley N. ° 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia**

El Título III, titulado “De la justicia penal de la niñez y la adolescencia” (artículos 53 a 89), regula el ámbito de aplicación, competencia y funciones de la estructura judicial, procedimiento penal y establece pautas generales para la ejecución de la pena.

- **Ley N. ° 2784 Código Procesal Penal de Neuquén**

Establece las reglas del proceso penal de tipo acusatorio las que se integran a las establecidas en la Ley N. ° 2302.

TIPO DE SISTEMA PENAL JUVENIL

El tipo de sistema penal juvenil es **acusatorio**. El proceso penal juvenil neuquino responde a un modelo de competencia especializada en penal juvenil lo que alcanza tanto a jueces, como a las estructuras de los ministerios públicos fiscal y de la defensa. Sin embargo, esta estructura especializada se extiende sólo en la capital de la provincia.

La investigación y las decisiones se tramitan por audiencias orales, con intermediación del juez, en plazos abreviados y bajo el principio de especialidad.

No existen cámaras especializadas en materia juvenil.

MARCO DE ACTUACIÓN PROVINCIAL

Actores y funciones

- **Juzgado Penal del Niño y el Adolescente**

Control y garantías del proceso penal, imposición de medidas de conducta y socioeducativas (artículo 71, Ley N. ° 2302) dirección de audiencias de juicio, etc.

Observaciones

Su competencia se regula específicamente en la ley 2302 y supletoriamente en el código procesal penal de adultos.

NEUQUÉN

● **Fiscalías**

Investigación y acusación; planteo de criterios de oportunidad o remisión, seguimiento de medidas socioeducativas.

Fiscalía especializada juvenil (solo en Capital)

● **Defensorías**

Defensa técnica y patrocinio especializado para adolescentes.

Defensa especializada penal juvenil (solo en Capital)

● **Subsecretaría de Familia**

Aplicación de medidas de protección integral y excepcionales, articulación intersectorial (salud, educación, programas sociales).

Regulada por Ley N.º 2302, Ley Nacional N.º 26.061 y también por la Ley Provincial N.º 2.785 que crea un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; así como la Ley Provincial N.º 2.786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

● **Cámara de Casación**

Revisión en casación de sentencias del fuero penal juvenil

ETAPAS DEL PROCESO Y HERRAMIENTAS DE DESJUDICIALIZACIÓN

ETAPA	HERRAMIENTAS	MARCO NORMATIVO
Investigación Preliminar	Remisión de la causa, criterios de oportunidad, Suspensión del proceso a prueba (artículo 88, Ley N.º 2302). Aplicación de medidas socioeducativas (artículo 71, Ley N.º 2302). Se advierte un reducido uso de la mediación penal juvenil.	Leyes N.º 2302 y 2784
Juicio de Responsabilidad	Suspensión del proceso a prueba (artículo 88, Ley N.º 2302), acuerdos conciliatorios, libertad asistida.	Leyes N.º 2302 y 2784
Post sentencia / ejecución	Seguimiento judicial de medidas no privativas y privativas de libertad (artículo 89, Ley N.º 2302), coordinación con la Subsecretaría de Familia. Suspensión del juicio a prueba (artículo 88, Ley N.º 2784).	Leyes N.º 2302 y 2784

CONTEXTO PROVINCIAL

La provincia de Santa Fe atravesó en los últimos años un proceso de reformas normativas e institucionales de gran magnitud, que impactaron directamente en el funcionamiento de la justicia penal juvenil. Estos cambios se inscriben en un contexto más amplio de transición hacia un modelo acusatorio en la justicia penal provincial, iniciado en 2007, y que recién en 2025 se extendió al fuero juvenil.

NORMATIVA PROVINCIAL

El marco normativo de Santa Fe en materia penal juvenil se consolidó a partir de hitos sucesivos:

- **Ley Orgánica del Poder Judicial N.º 10.160 (1987):**

Creó el fuero de Menores, con una competencia amplia.

- **Ley N.º 11.452 “Código Procesal de Menores” (1996):**

Delimitó con mayor claridad las atribuciones de los jueces de menores, consolidando un sistema de tipo inquisitivo.

- **Ley N.º 12.734 “Código Procesal Penal” (2007):**

Instauró el sistema acusatorio para el fuero penal de adultos, aunque sin extenderlo inicialmente al fuero de menores.

- **Ley N.º 13018 (2009):**

Establece la distribución territorial y la organización de la justicia penal provincial, estableciendo la formación de colegio de jueces y oficina de gestión judicial con arreglo a un sistema acusatorio

- **Ley Provincial N.º 13013 (2009):**

Fija la creación, organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación (MPA), órgano fundamental en la implementación del sistema procesal penal acusatorio en la provincia.

- **Ley N.º 12.967 de Promoción y Protección Integral de Derechos (2009):**

Incorporó garantías en el proceso penal juvenil, en línea con la Ley Nacional N° 26.061.

- **Ley N.º 14.181 de Derechos y Garantías de las Víctimas (2022):**

Otorgó mayor protagonismo a las víctimas en el proceso penal, con impacto también en el fuero juvenil.

- **Ley N. ° 14.228 (Código Procesal Penal Juvenil):**

Sancionó el nuevo marco para el fuero juvenil, que entró en vigencia en junio de 2025, reemplazando definitivamente al sistema inquisitivo por uno acusatorio.

- **Ley N. ° 14.243 (Ejecución de la Pena Privativa de Libertad) (2023):**

Establece normas administrativas y procesales exclusivas para Santa Fe en lo referido a la ejecución de la pena, adaptando los institutos nacionales a la organización provincial. Regula sobre seguridad y gestión penitenciaria tanto para adultos como para jóvenes.

TIPO DE SISTEMA PENAL JUVENIL

Hasta junio de 2025, el fuero de menores funcionó bajo un **modelo inquisitivo**, en el cual los jueces concentraban funciones de investigación y juzgamiento. Con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Juvenil, la provincia adoptó un **modelo acusatorio especializado**, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y con una estructura institucional diferenciada para el abordaje de adolescentes en conflicto con la ley penal.

MARCO DE ACTUACIÓN PROVINCIAL

La transición hacia el nuevo modelo no se limitó a un cambio técnico-jurídico, sino que implicó un proceso de **reordenamiento institucional todavía en curso**, que a su vez puso de relieve las tensiones y redefiniciones en torno a los límites y alcances de las intervenciones de los distintos agentes involucrados. La eliminación de los Juzgados de Menores, el traspaso de funciones de actores judiciales del Ministerio Público de la Defensa al Ministerio Público de la Acusación, así como la reasignación de fiscales provenientes de otras áreas generaron ajustes y debates entre operadores, además de motivar observaciones por parte de especialistas.

Actores y funciones

- **Tribunales de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil**

Control de legalidad procesal y resguardo de los derechos y garantías constitucionales. Supervisan las decisiones sobre medidas cautelares (artículo 9, Ley N. ° 14228).

Observaciones

Se trata de una estructura establecida por el Código Procesal Penal Juvenil (Ley N. ° 14.228). Integración unipersonal, bajo lógica acusatoria.

● **Tribunales de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil**

Juzgamiento oral de los hechos imputados y determinación de la responsabilidad penal (artículo 10, Ley N.º 14228).

Mantienen competencia exclusiva sobre adolescentes. Pueden supervisar medidas impuestas en sentencia.

● **Tribunales de Determinación de la Pena Juvenil**

Se encarga de resolver la necesidad o no de imposición de pena. En el primer caso determinará la pena aplicable a la persona menor de edad considerada penalmente responsable de la comisión de un hecho calificado como delito (artículo 11, Ley N.º 14228).

Se integra de forma unipersonal.

● **Ministerio Público de la Acusación**

Investigación, impulso de la acción penal, propuestas de criterios de oportunidad y medidas alternativas (Ley N.º 13013 y artículo 14, Ley N.º 14228).

Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente creada en 2025. Eje del nuevo modelo acusatorio.

● **Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil**

Ejecución de medidas penales en territorio (libertad asistida, acompañamiento, seguimiento).

● **Centro de Admisión y Derivación (CAD)**

Alojamiento transitorio de jóvenes por hasta 72 horas. Diagnóstico y propuesta de medidas alternativas.

Unidad interministerial Niñez-Seguridad.

● **Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**

Aplicación de medidas de protección, restaurativas y programas socioeducativos. Articulación con Justicia Penal Juvenil (artículo 23, Ley N.º 14228).

Implementa medidas de protección integral.

● **Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano**

Se encarga de la ejecución de programas socioeducativos ("Nueva Oportunidad", "Acompañamiento para la Formación Laboral").

Programas territoriales orientados a la inclusión social y formación laboral.

● **Cámara de Apelaciones en Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria**

Control de audiencias y traslados. Supervisión de ejecución penal juvenil.

Órgano judicial creado por Ley N.º 14.243 de ejecución de pena privativa de libertad.

● **Equipos Interdisciplinarios**

Tendrá actuación exclusiva ante la Sección Juvenil del Colegio de Jueces de Primera Instancia, a requerimiento de las partes (artículo 25, Ley N. ° 14228).

Órgano dependiente de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial

ETAPAS DEL PROCESO Y HERRAMIENTAS DE DESJUDICIALIZACIÓN

ETAPA	HERRAMIENTAS	MARCO NORMATIVO
Investigación penal preparatoria	Criterios de oportunidad, remisión, acuerdos reparatorios iniciales. También es posible imponer medidas socioeducativas (artículos 34 y 35, Ley N. ° 14228) y el alojamiento transitorio y de carácter excepcional en el CAD.	Ley N. ° 14.228 y Ley N. ° 12.734 (Código Procesal Penal).
Audiencia imputativa	Presentación de propuestas de intervención por el CAD o defensa; aplicación de medidas socioeducativas no privativas; imposición de medidas cautelares, acuerdos entre fiscalía y defensa.	Ley N. ° 14.228 (art. 29); Ley N. ° 14.181 (participación de víctimas en decisiones sobre criterios de oportunidad o <i>probation</i>)
Juicio oral de responsabilidad	Suspensión del juicio a prueba (<i>probation</i>), acuerdos reparatorios, reparación del daño.	Ley N. ° 14.228 (art. 36 y siguientes); supletoriamente Ley N. ° 12.734.
Determinación de la pena / ejecución	Libertad asistida, programas socioeducativos en territorio (“Nueva Oportunidad”, “Acompañamiento para la Formación Laboral”), acompañamiento post-encierro.	Ley N. ° 14.228; Ley 14.243 (Ejecución Penal); Ley N. ° 12.967 (Protección Integral de Derechos).

